Colombia Fintech

COLOMBIA FINTECH · OCTUBRE DE 2026

Fintech Snapshot – Cripto y Blockchain 2026

Cripto para un futuro innovador

Contenido

01 Introducción: Entendiendo el mundo cripto 3

A La tecnología blockchain 4

B Los criptoactivos 7

C Las stablecoins 9

02 Productos y servicios de la vertical 12

A Productos y servicios relacionados con activos virtuales 13

1.1 Billetera (Wallet) 14

1.2 Exchange 16

1.3 Custodio 17

B Productos y servicios relacionados con la tecnología blockchain 18

2.1 Servicios Web3 y blockchain 18

2.2 Tokenización de activos 19

2.3 Contratos inteligentes 20

2.4 NFTs 22

C Otros productos y servicios de la vertical 23

3.1 Infraestructura de pagos 23

3.2 Transferencias internacionales y transfronterizas 24

03 Panorama internacional y contexto colombiano 27

A La industria cripto en el mundo 27

B La incursión de la tecnología blockchain en las finanzas tradicionales 30

C El contexto colombiano 33

04 Entornos habilitantes para la innovación en cripto y blockchain 39

A La regulación como entorno habilitante: perspectivas internacional y latinoamericana 39

1.1 GENIUS Act (Estados Unidos) 40

1.2 MiCA (Unión Europea) 42

1.3 Marco de la Monetary Authority of Singapore – MAS (Singapur) 44

1.4 Argentina 45

1.5 El Salvador 46

1.6 Brasil 48

Comparación transversal: qué hace habilitante a una regulación 49

B La incertidumbre de la regulación colombiana 50

2.1 La regulación financiera: las cartas circulares como "stoppers" 50

2.2 La regulación tributaria: "gravámenes sin derechos" 53

2.3 La regulación cambiaria 55

Balance: qué le falta a Colombia 56

05 Conclusiones 58

Referencias 62

Colombia Fintech

01

Introducción: Entendiendo el mundo cripto

A La tecnología blockchain

B Los criptoactivos

C Las stablecoins

El sistema financiero global atraviesa una transformación estructural sin precedente. En el centro de esa transformación se encuentra una pregunta aparentemente simple: ¿quién tiene el derecho de registrar, transferir y certificar valor? Durante siglos, la respuesta ha sido la misma: delegar esa función a un intermediario de confianza (un banco, un notario, un Estado) que mantenga el libro contable y certifique que las transacciones son válidas. A lo largo de la historia, la innovación del dinero como asiento contable gestionado por intermediarios de confianza dio lugar a nuevos instrumentos financieros que impulsaron el comercio. Los libros en papel cedieron el paso a los digitales, generando cambios profundos en la economía y la sociedad.

Hoy esa respuesta está siendo disputada por un conjunto de tecnologías y activos que operan sobre principios radicalmente distintos: descentralización, programabilidad y acceso abierto. Los activos digitales representan ya el 15% de todos los ingresos fintech globales y el 23% del financiamiento de capital del sector, con una capitalización de mercado cripto de aproximadamente USD 3 billones, USD 300.000 millones en stablecoins y USD 30.000 millones en activos reales tokenizados[1]. No se trata de una tendencia emergente: es una industria con peso estructural dentro del sistema financiero global.

1 Boston Consulting Group y FT Partners. (2026). Global Fintech 2026: From Recovery to Resurgence.

América Latina, y Colombia en particular, están en el centro de esta transformación. Entre julio de 2025 y junio de 2026, mientras el mercado cripto perdía cerca de la mitad de su valor desde el máximo, la economía cripto de la región creció 9,8% hasta USD 593.800 millones, por encima del ritmo mundial. Los motivos de esa adopción varían de un país a otro[2]. En algunos mercados pesa la búsqueda de protección frente a la inestabilidad macroeconómica, y en Colombia la adopción responde sobre todo a usos prácticos, como los pagos, el envío de dinero entre países y el acceso a monedas estables. Colombia creció aún más rápido que la región, 13,8%, y se mantiene como el quinto mercado latinoamericano con USD 29.100 millones en actividad cripto[3]. Esta adopción no es especulativa en su mayoría: es una respuesta práctica de millones de personas a las limitaciones del sistema financiero tradicional. Entender qué es la blockchain, qué son los criptoactivos y qué papel cumplen las stablecoins no es, por tanto, un ejercicio técnico, es el punto de partida indispensable para diseñar una política pública que esté a la altura del fenómeno que ya ocurre.

A

La tecnología blockchain

(¿Qué es la blockchain y para qué funciona?)

La tecnología blockchain, surge con el protocolo Bitcoin en 2008 y propone una respuesta distinta: reemplazar la confianza en el intermediario por la confianza en el protocolo matemático y en la coordinación descentralizada de una red de participantes. Es una innovación tanto de gobernanza como tecnológica.

La tokenización, y la tecnología que la habilita, representa la siguiente progresión lógica en la evolución del sistema monetario y financiero, en tanto permite integrar la mensajería, la conciliación y la

2 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

transferencia de activos en una única operación continua. Su potencial reside en su capacidad de articular operaciones que abarcan el dinero y otros activos residentes en la misma plataforma programable[4].

En términos técnicos, una blockchain es una variante de las tecnologías de registro distribuido (*Distributed Ledger Technology*, DLT): una arquitectura en la que la información no reside en un servidor central sino que se replica y sincroniza de manera simultánea entre múltiples participantes, llamados nodos, que conforman una red.

Partes de una blockchain

Un nodo puede entenderse como cualquier dispositivo (un computador, un servidor o incluso un equipo especializado) que ejecuta el software de la red blockchain. Estos nodos participan en funciones clave como almacenar información, verificar transacciones y, en muchos casos, contribuir a la validación de nuevos bloques. En conjunto, los nodos actúan como los "guardianes" de la red, y su coordinación es lo que asegura que todos los participantes compartan una misma visión del historial de operaciones[5].

Dentro de ese registro distribuido, la información se organiza en bloques encadenados. Cada bloque contiene un conjunto de transacciones validadas, una marca de tiempo y, de forma crítica, una *huella digital* (denominada *hash*) del bloque anterior. Esta dependencia criptográfica en cadena es lo que garantiza la inmutabilidad del registro: alterar retroactivamente cualquier transacción implicaría recalcular el hash de ese bloque y de todos los subsiguientes, una tarea computacionalmente inviable en una red suficientemente grande.

Un hash es el resultado de aplicar una función matemática que convierte cualquier cantidad de información en una cadena de caracteres de longitud fija, única para esos datos[6]. Este mecanismo permite verificar la integridad de la información de manera rápida y segura: si un solo dato cambia, el hash resultante será completamente distinto. A partir de este principio funcionan también los árboles de Merkle, que organizan las transacciones dentro de un bloque de manera jerárquica, permitiendo comprobar que una transacción específica pertenece al bloque sin necesidad de procesar todo su contenido[7]. De esta forma, la red optimiza la verificación y refuerza la seguridad de las pruebas de integridad.

Seguridad dentro de la blockchain

Otro pilar fundamental de los sistemas de criptoactivos es la criptografía de clave pública, acompañada de las firmas digitales, que permiten garantizar tanto la autenticidad como la autorización de las transacciones. Este mecanismo se basa en el uso de un par de claves: una clave pública, que funciona como una dirección visible para recibir fondos o información, y una clave privada, que actúa como la contraseña secreta que autoriza las operaciones[8]. La relación matemática entre ambas asegura que solo el titular de la clave privada pueda firmar transacciones válidas, mientras que cualquier participante de la red puede verificar esa firma con la clave pública correspondiente.

La protección de las claves privadas es, sin duda, el punto más crítico de este esquema. A diferencia de una contraseña común que puede restablecerse, una clave privada perdida o comprometida no puede

3 Ibid.

recuperarse, ni reemplazarse. Esto significa que si un usuario la extravía o un atacante logra obtenerla, los fondos asociados al monedero quedan irremediablemente expuestos y, en la práctica, se pierden. Por esta razón, la custodia segura de las claves constituye la piedra angular de la seguridad en cualquier modelo de criptoactivos.

El consenso de la cadena

El problema más difícil que resuelve una blockchain no es técnico sino de coordinación: ¿cómo logran miles de nodos independientes, sin ninguna autoridad central, acordar cuál es la versión válida del registro? La respuesta son los mecanismos de consenso. El mecanismo de consenso es el proceso mediante el cual los validadores acuerdan añadir y registrar nueva información en la blockchain[9].

Los dos modelos dominantes son[10]:

Proof of Work (PoW). Los participantes, también llamados mineros, compiten resolviendo problemas criptográficos de alta complejidad computacional. Quien primero encuentra la solución valida el bloque de transacciones y recibe una recompensa en la criptomoneda nativa de la red. Este mecanismo, utilizado por Bitcoin, ofrece una seguridad probada durante más de 15 años: alterar la red requeriría concentrar más del 50% del poder computacional global, con un costo energético y económico prohibitivo. Su desventaja estructural es precisamente ese consumo: los criptoactivos basados en mecanismos de consenso *Proof of Work* son altamente intensivos en energía y generan grandes cantidades de residuos electrónicos.

Proof of Stake (PoS). En lugar de competencia computacional, los validadores depositan (*stake*) una cantidad de tokens como garantía económica y son elegidos probabilísticamente para validar bloques. Si actúan de mala fe, pierden parte o la totalidad de su depósito (*slashing*). Ethereum migró a este modelo en septiembre de 2022, reduciendo su consumo energético en más del 99%. PoS es hoy el estándar dominante en redes modernas y el modelo que asumen prácticamente todos los marcos regulatorios recientes al diseñar requisitos para validadores.

Uno de los principales retos de las blockchains es su capacidad para escalar, es decir, para manejar un número creciente de transacciones de forma eficiente, sin que la red se vuelva lenta o que las operaciones resulten demasiado costosas. A medida que la adopción de estas tecnologías aumenta, la presión sobre su infraestructura también lo hace. Esto ha obligado a diseñar soluciones que permitan mantener su funcionamiento ágil y accesible para los usuarios.

La primera estrategia para enfrentar este problema consiste en mejorar la red principal, conocida como la capa 1 o Layer-1[11]. En este enfoque, los desarrolladores ajustan el propio protocolo de la blockchain con el fin de aumentar su capacidad de respuesta. Una de las técnicas más destacadas es el sharding, que divide la red en fragmentos o secciones más pequeñas capaces de procesar transacciones al mismo tiempo. Esta fragmentación permite que la red trabaje en paralelo y multiplique su capacidad total, de manera semejante a ampliar una autopista construyendo más carriles para que circulen más vehículos en simultáneo.

4 Bank for International Settlements (BIS). (2025). Annual Economic Report 2025, capítulo III: The Next-Generation Monetary and Financial System.

5 The White House. (2025). Strengthening American Leadership in Digital Financial Technology.

6 CCAF & Inter-American Development Bank. (2023). Cryptoasset ecosystem in Latin America and the Caribbean.

Otra línea de desarrollo son las soluciones de segunda capa, o Layer-2, que funcionan como una especie de vías alternas diseñadas para descongestionar la red principal [12]. Bajo este modelo, muchas transacciones se procesan fuera de la cadena base y únicamente se registra en ella el resultado final. Esto permite mantener la seguridad de la red principal al mismo tiempo que se gana velocidad y se reducen los costos. Dentro de este grupo se encuentran los canales de estado, las sidechains y los rollups, que representan distintas formas de organizar el tráfico de transacciones sin saturar la infraestructura central.

No obstante, estas alternativas deben lidiar con un dilema que atraviesa todo el diseño de las blockchains: el trilema de la blockchain. Este plantea que resulta extremadamente difícil alcanzar, al mismo tiempo, altos niveles de seguridad, descentralización y escalabilidad. Generalmente, al priorizar uno de estos aspectos se termina sacrificando en parte alguno de los otros. Para intentar superar esta limitación, han surgido los modelos de diseño modular, en los que la red se divide en componentes especializados: unos encargados de ejecutar transacciones, otros de garantizar el consenso y otros de almacenar datos. Esta separación de funciones busca lograr un equilibrio más flexible, permitiendo que las blockchains puedan crecer sin comprometer por completo su seguridad o su carácter descentralizado.

B

Los criptoactivos

(¿Qué son los criptoactivos y para qué funcionan?)

Los criptoactivos son representaciones digitales de valor, entendidas en sentido amplio como tokens que pueden expresar valor, derechos o unidades de interacción, emitidas de forma privada y desplegadas sobre una DLT. No constituyen moneda de curso legal, no están respaldados por ningún Estado y no dependen de ninguna institución financiera para existir o circular. Su validez no proviene de una promesa institucional sino del protocolo que los sostiene y del consenso del mercado que los valoriza; su vigencia, a su vez, está ligada a la de la red sobre la que fueron creados.

Su transferencia opera sin requerir autorización de ningún intermediario: ocurre directamente entre las partes, queda registrada de forma permanente e inmutable en la blockchain y es verificable por cualquier participante de la red en tiempo real. Este mecanismo elimina los tres cuellos de botella del sistema financiero convencional: el intermediario, el horario operativo y la frontera geográfica.

Su arquitectura técnica descansa en funciones criptográficas que garantizan la integridad, la confidencialidad (cuando procede) y la autenticidad de cada transacción. Ese mismo diseño habilita la replicación y verificación de la historia transaccional completa a través de los nodos distribuidos de la red.

7 Investopedia. (2025). Understanding Merkle Trees: Enhancing Blockchain Efficiency and Security.

8 The White House. (2025). Strengthening American Leadership in Digital Financial Technology.

9 International Monetary Fund (IMF). (2025). Understanding Stablecoins. IMF Departmental Paper No. 2025/009.

La expansión de los criptoactivos no se limita al terreno de la innovación tecnológica: su verdadero alcance se entiende a partir de los usos concretos que ofrecen a individuos, empresas e instituciones. Estos casos de uso permiten observar cómo las propiedades únicas de las blockchains (descentralización, transparencia, inmutabilidad y programabilidad) se traducen en soluciones prácticas que transforman la forma en que las personas ahorran, invierten, envían dinero y gestionan activos. Los principales casos de uso pueden agruparse en las siguientes categorías:

- **Inversión y reserva de valor**[13]**:** Uno de los primeros y más reconocidos usos de los criptoactivos ha sido el de servir como activos de inversión. Bitcoin, en particular, es percibido por muchos inversores como un "oro digital" debido a su oferta limitada y a su relativa liquidez global. Tanto inversores minoristas como institucionales han incorporado Bitcoin a sus portafolios como mecanismo de diversificación, buscando un activo que no dependa directamente de las políticas monetarias de ningún país. Con el tiempo, también han surgido vehículos de inversión regulados (como ETFs de Bitcoin o fondos de inversión especializados) que han consolidado esta narrativa y han permitido un acceso más amplio al activo.
- **Protección contra inflación y desvalorización**[14]**:** En economías con alta volatilidad, devaluaciones recurrentes o inflación crónica, los criptoactivos han cobrado un papel especial como refugio de valor. Millones de personas en países como Argentina, Venezuela o Turquía utilizan criptomonedas o stablecoins para resguardar su poder adquisitivo y acceder a mercados globales. En estos contextos, la posibilidad de convertir rápidamente moneda local en un activo digital estable se vuelve esencial para proteger el ahorro cotidiano. Más allá de la inversión, el uso práctico está en resguardar el salario o los ingresos antes de que se erosionen por la inflación.
- **Remesas y pagos transfronterizos**[15]**:** El envío de dinero entre países es uno de los casos de uso más tangibles y de mayor impacto social. Los criptoactivos, especialmente las stablecoins y las infraestructuras de pago sobre blockchain, permiten realizar transferencias internacionales en minutos y con comisiones mucho menores que las de los canales bancarios tradicionales. Este ahorro resulta crítico para millones de migrantes que envían dinero a sus familias. La adopción de este mecanismo depende de la existencia de **on/off-ramps** confiables que permitan convertir de manera sencilla entre moneda fiduciaria y criptoactivos, así como del cumplimiento de marcos regulatorios para prevenir fraudes o lavado de activos.
- **Servicios financieros descentralizados (DeFi)**[16]**:** La innovación más disruptiva del ecosistema cripto se refleja en los servicios financieros descentralizados. A través de protocolos abiertos, los usuarios pueden acceder a préstamos colateralizados, proveer liquidez a mercados automatizados, ahorrar con tasas de interés variables o interactuar con productos derivados, todo sin necesidad de un banco u otra institución intermediaria. La composabilidad[17] permite que estos servicios se conecten entre sí, creando un ecosistema de "legos financieros" que amplía las posibilidades de inversión y gestión de activos. Si bien democratizan el acceso a instrumentos avanzados, estos servicios también requieren mayor educación financiera y técnica para que los usuarios comprendan el funcionamiento y los riesgos de cada protocolo.

10 International Monetary Fund (IMF). (2023). Elements of Effective Policies for Crypto Assets. IMF Policy Paper No. 2023/004.

11 The White House. (2025). Strengthening American Leadership in Digital Financial Technology.

- **Tokenización de activos del mundo real**[18]**:** Otro caso de uso de gran relevancia es la **tokenización**, que consiste en representar digitalmente bienes tangibles o derechos en la blockchain. Desde inmuebles hasta bonos corporativos, pasando por obras de arte o títulos de propiedad, la tokenización permite fraccionar activos, hacerlos más líquidos y accesibles, y ampliar el universo de inversionistas potenciales. Por ejemplo, un edificio puede dividirse en cientos de tokens que representan partes proporcionales de su propiedad, lo que abre la puerta a que pequeños inversionistas participen en mercados tradicionalmente restringidos. Además, la tokenización agiliza los procesos de compraventa y reduce costos asociados a intermediarios.
- **Casos empresariales e institucionales**[19]**:** Más allá del ámbito individual, los criptoactivos y la tecnología blockchain se están integrando en estrategias corporativas e institucionales. Empresas con tesorerías globales los emplean como herramienta de diversificación o para realizar pagos internacionales de forma más rápida y barata. En el sector financiero, se explora la liquidación tokenizada de valores y la interoperabilidad entre sistemas de pagos tradicionales y blockchain. Asimismo, la automatización de procesos mediante contratos inteligentes (como la gestión de seguros, la verificación de entregas o el cumplimiento automático de acuerdos) abre un campo enorme para la eficiencia operativa y la reducción de costos.

En conjunto, estos casos de uso muestran que los criptoactivos ya no son únicamente un experimento tecnológico o una alternativa especulativa, sino un conjunto de herramientas con aplicaciones reales en la vida de personas y organizaciones. Su impacto depende tanto de la madurez de las soluciones tecnológicas como de la capacidad de construir infraestructuras regulatorias y operativas que acompañen la innovación.

C

Las stablecoins

(¿Qué son las stablecoins?)

Si los criptoactivos resuelven el problema de la transferencia de valor sin intermediarios, las stablecoins resuelven el problema más inmediato que ha frenado su adopción masiva: la volatilidad. Mientras que criptoactivos como Bitcoin pueden perder una parte significativa de su valor en cuestión de días, monedas fiduciarias como el dólar no sufren estas fluctuaciones abruptas.

Las stablecoins son la respuesta del ecosistema cripto a esta asimetría. Son tokens creados específicamente para mantener un valor estable en relación con otro activo de referencia, como el dólar, una canasta de monedas o incluso otros criptoactivos. A diferencia de otros activos virtuales que se valoran en sus propias unidades y carecen de mecanismos de estabilidad, las stablecoins están

12 Ibid.

13 Neureuter, J., & Kuiper, C. (2023). Bitcoin First Revisited. Fidelity Digital Assets.

14 Kaiko Research. (2025). The State of LATAM Crypto Markets: 2025 Trends in Trading Activity.

diseñadas para funcionar de manera eficiente como un medio de pago estable en cadena y como una reserva de valor confiable.

Sus características fundamentales están muy bien delimitadas en el mercado:

- Son emitidas por entidades privadas.
- Están comúnmente denominadas en una moneda fiduciaria existente (en su gran mayoría, el dólar estadounidense).
- Se encuentran respaldadas por activos de reserva que actúan como mecanismo de estabilidad.
- No remuneran directamente a sus tenedores con intereses por el simple hecho de poseerlas.
- Permiten realizar transacciones directas entre pares (P2P) y a través de intermediarios.
- Se registran y operan principalmente sobre infraestructuras de *blockchains* públicas.

Modelos de respaldo y mecanismos de estabilidad

El mecanismo que distingue a las *stablecoins* entre sí (y que determina su solidez, el nivel de riesgo que asumen los usuarios y su tratamiento regulatorio) es el tipo de respaldo que sostiene su paridad. Su estabilidad se logra principalmente a través de tres modelos:

- **Respaldo fiduciario (Fiat):** Las *stablecoins* denominadas en moneda fiduciaria y respaldadas por activos financieros en esas mismas monedas constituyen la mayor parte del mercado. Están diseñadas para mantenerse respaldadas 1:1 por activos seguros, líquidos y de corto plazo (como dinero en efectivo o bonos del Tesoro depositados y custodiados en bancos). Proyectos como Tether (USDT) y USD Coin (USDC) operan bajo este modelo. La dinámica es directa: cuando un usuario compra, el emisor acuña nuevos tokens y añade los fondos a sus reservas; cuando se redime, se destruyen los tokens y se devuelve el equivalente en moneda fiat.
- **Respaldo en criptoactivos (Sobrecolateralizadas):** En lugar de dólares u otra moneda fiduciaria, el emisor deposita criptoactivos como garantía (colateral) en contratos inteligentes. Dado que esos criptoactivos son volátiles por naturaleza, el respaldo debe exceder siempre el valor de los tokens emitidos. Por ejemplo, se requiere depositar USD 150 en Ether para poder emitir USD 100 en *stablecoins*. Esto permite que el sistema absorba caídas de precio sin perder la paridad. Aunque es un modelo más descentralizado, también resulta más frágil ante caídas drásticas del mercado que puedan liquidar los colaterales.
- **Modelo Algorítmico:** Es el enfoque más arriesgado. En lugar de respaldar cada token con activos reales, intenta mantener la paridad mediante algoritmos que ajustan automáticamente la oferta en circulación en función de la demanda. Si el precio sube por encima de un dólar, el sistema emite más tokens para bajarlo; si cae, los destruye para subirlo. La gran vulnerabilidad de este mecanismo es que solo funciona mientras exista confianza. Si los usuarios entran en pánico y venden masivamente, el algoritmo puede desencadenar una "espiral de la muerte", destruyendo la paridad del activo por completo.

15 CCAF & Inter-American Development Bank. (2023). Cryptoasset ecosystem in Latin America and the Caribbean.

16 The White House. (2025). Strengthening American Leadership in Digital Financial Technology.

Así, las stablecoins representan el puente definitivo entre la innovación tecnológica de los criptoactivos y la fiabilidad del sistema financiero tradicional. Al neutralizar la volatilidad inherente a monedas como Bitcoin, estos tokens han logrado viabilizar el uso de la tecnología blockchain para el día a día, facilitando pagos, remesas y el resguardo seguro de valor. Sin embargo, la promesa de estabilidad no es absoluta y depende enteramente de su diseño estructural. Mientras que los modelos con respaldo fiduciario ofrecen el mayor grado de certidumbre al anclarse en activos tangibles y auditables, las alternativas sobrecolateralizadas y algorítmicas asumen niveles de riesgo significativamente mayores frente a escenarios de estrés en el mercado. En última instancia, la consolidación y viabilidad a largo plazo de cualquier stablecoin dependen de la solidez de sus mecanismos de paridad, la transparencia inquebrantable de sus reservas y la confianza sostenida de sus usuarios.

17 La composabilidad es la capacidad de los contratos inteligentes de combinarse entre sí como piezas independientes, de modo que los contratos de otros proyectos sirvan como bloques de construcción para uno nuevo. Como estos contratos son públicos y funcionan como interfaces abiertas, cualquier persona puede interactuar con ellos o integrarlos en una aplicación para sumarle funciones, sin construirlas desde cero. Así, por ejemplo, un servicio de préstamos puede apoyarse en un protocolo de intercambio y en una stablecoin desarrollados por terceros. Ethereum.org. (s.f.). Smart contract composability.

18 The White House. (2025). Strengthening American Leadership in Digital Financial Technology.

19 WEF. (2020). Redesigning Trust: Blockchain Deployment Toolkit.

Colombia Fintech

02

Productos y servicios de la vertical

A Productos y servicios relacionados con activos virtuales

B Productos y servicios relacionados con la tecnología blockchain

C Otros productos y servicios de la vertical

Dentro del ecosistema fintech colombiano, la vertical de Crypto y Blockchain alcanza una participación del 8,2% y se caracteriza por una oferta amplia y todavía heterogénea. Esta combina servicios de acceso directo a activos virtuales como billeteras, exchanges, custodia, con aplicaciones más sofisticadas de la tecnología blockchain, como la tokenización de activos, los contratos inteligentes o los NFT. A esto se suma un tercer frente de servicios más transversales, como la infraestructura de pagos y las transferencias transfronterizas, que terminan siendo el soporte sobre el que operan los dos grupos anteriores. Las secciones que siguen recorren cada uno de estos productos, con su definición y su nivel de adopción entre las empresas colombianas de la vertical.

Los datos presentados a continuación se desprenden de la Encuesta de Caracterización del Ecosistema Fintech, realizada por Colombia Fintech. Este instrumento permitió analizar a profundidad la composición del sector, definiendo, entre otros aspectos, la oferta específica de productos y servicios para cada vertical de negocio. Gracias a esta medición, es posible trazar una radiografía precisa sobre cómo operan las empresas del segmento y cuál es el nivel de adopción de estas soluciones en el país.

ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN DEL ECOSISTEMA FINTECH

Las empresas de la vertical construyen sobre todo infraestructura

Tipo de producto · % del total de empresas de la vertical

Fuente: Colombia Fintech, Encuesta de Caracterización del Ecosistema Fintech.

A

Productos y servicios relacionados con activos virtuales

Esta primera categoría reúne los servicios de acceso directo a los activos virtuales: la billetera, el exchange y la custodia. Son, en la práctica, la puerta de entrada al ecosistema cripto, la capa donde un usuario adquiere un activo por primera vez, lo mantiene en el tiempo y define quién responde por su seguridad.

Cada uno resuelve una pregunta distinta. El exchange responde a cómo se consigue el activo: dónde se compra, se vende o se cambia por otro. La billetera responde a dónde queda guardado o, con mayor precisión, dónde quedan las claves que acreditan su propiedad. Y la custodia responde a quién asume la responsabilidad de proteger esas claves cuando el usuario prefiere no hacerlo por cuenta propia. Aunque se explican por separado, en la operación diaria las tres funciones se encadenan: quien compra en una plataforma necesita un lugar donde guardar lo adquirido, y quien lo guarda debe decidir si administra sus propias claves o delega esa tarea en un tercero especializado.

Esa continuidad explica que en el mercado rara vez se ofrezcan de forma aislada, y que sea frecuente encontrarlas integradas dentro de un mismo producto de cara al usuario. Explica también por qué concentran la mayor atención regulatoria de toda la vertical: a diferencia de las aplicaciones que se examinan más adelante, aquí media la tenencia de recursos de terceros, y con ella aparecen las exigencias de identificación del cliente, trazabilidad de las operaciones y separación entre los activos de los usuarios y los de la propia compañía.

LA PUERTA DE ENTRADA AL ECOSISTEMA

Tres funciones que se encadenan y suelen ofrecerse juntas

EXCHANGE

¿Cómo se consigue el activo?

44,4%

Dónde se compra, se vende o se cambia por otro.

BILLETERA

¿Dónde queda guardado?

44,4%

Dónde quedan las claves que acreditan su propiedad.

CUSTODIA

¿Quién responde por su seguridad?

44,4%

Quién protege las claves cuando el usuario prefiere no hacerlo.

Porcentaje de empresas de la vertical que ofrece cada servicio. Fuente: Colombia Fintech, Encuesta de Caracterización del Ecosistema Fintech.

1.1

Billetera (Wallet)

Una billetera de activos virtuales no guarda, en sentido estricto, el activo mismo: guarda las claves criptográficas (una pública y una privada) que le permiten a alguien demostrar que ese activo le pertenece y moverlo cuando quiera[20]. La clave pública funciona de forma parecida al número de una cuenta bancaria: se puede compartir sin problema para recibir fondos. La clave privada, en cambio, es más parecida a la clave de esa cuenta, y quien la controla, controla el activo[21]. Actualmente, el **44,4%** de las empresas de la vertical ofrece servicios de billetera.

Cómo se guarda y se protege esa clave es, en la práctica, lo que determina qué tan expuesto está un usuario a perder sus fondos. Por eso han surgido distintos modelos de billetera, que buscan equilibrar dos cosas que compiten entre sí: la comodidad para el uso frecuente y la seguridad para el resguardo a largo plazo. Y se clasifican, en el fondo, respondiendo dos preguntas:

1 ¿Quién tiene la llave?

Cuando alguien deja sus activos virtuales bajo el cuidado de un proveedor externo, es ese proveedor quien tiene la clave privada; el usuario solo tiene un usuario y una contraseña, como en cualquier otra app, pero no controla la llave real. A esto se le llama **billetera custodiada**: el usuario confía en que ese tercero cuide de la clave y se la "entregue" (es decir, procese la transacción) cuando la pida[22].

Cuando, en cambio, alguien usa una billetera de software instalada en su celular o computador, o un dispositivo físico (una *hardware wallet*), la clave privada se genera y se queda únicamente en su propio equipo: nadie más la tiene. A esto se le llama **billetera no custodiada o autocustodiada**. La ventaja es que nadie más puede disponer, congelar o usar esos fondos; la desventaja es que toda la responsabilidad recae en el usuario, el problema es que si pierde esa clave no hay forma de recuperar los activos por ella custodiados[23].

20 Fireblocks. (2025). Digital Asset Custody 101: Its Key Role in Expanding Cryptocurrencies.

Esta diferencia también determina cómo se regula cada una. Como las billeteras custodiadas mueven fondos de terceros, deben identificar el origen y el destino de cada transferencia (es la llamada "Regla de Viaje" del GAFI[24]), igual que un banco reporta de dónde viene y hacia dónde va una transferencia. Las billeteras no custodiadas no tienen a nadie intermedio a quien exigirle ese reporte, así que la carga cae del otro lado: es el proveedor regulado que sí participa en la operación quien debe hacer una verificación adicional antes de dejar salir esos fondos hacia una billetera autocustodiada[25].

2 ¿La billetera está conectada a internet?

Las billeteras "calientes" (*hot wallets*) son aplicaciones móviles, extensiones de navegador o billeteras integradas dentro de otra plataforma que están siempre en línea, lo que las hace prácticas para el uso diario, pero también más expuestas a ataques como el phishing o el malware. Las billeteras "frías" (*cold wallets*) mantienen las claves completamente desconectadas de internet, casi siempre dentro de un dispositivo físico (una *hardware wallet*) o incluso impresas en papel, y solo se conectan por un instante para firmar una transacción; esto las hace algo más lentas de usar, pero mucho más difíciles de vulnerar de forma remota[26].

Estas dos preguntas son independientes entre sí, y de su combinación salen los casos que se ven en la práctica: una billetera ofrecida por un proveedor externo suele ser custodiada y caliente; una billetera de software instalada en el celular o el computador suele ser no custodiada pero caliente; y un dispositivo físico dedicado (hardware wallet) es no custodiado y frío. También existen modelos híbridos, como la computación multipartita (MPC), donde la clave privada se divide entre varias partes y nunca existe completa en un solo lugar, combinando algo de la seguridad de una billetera fría con la velocidad de una caliente, un esquema cada vez más usado por proveedores institucionales que manejan grandes volúmenes[27].

BILLETERAS · DOS PREGUNTAS

¿Quién tiene la llave y está conectada a internet?

CUSTODIADA · CALIENTE

Ofrecida por un proveedor externo

El proveedor guarda la clave privada; el usuario entra con usuario y contraseña.

NO CUSTODIADA · CALIENTE

Software en el celular o el computador

La clave se queda en el equipo del usuario, que está en línea.

NO CUSTODIADA · FRÍA

Dispositivo físico (hardware wallet)

La clave vive desconectada y solo se conecta para firmar.

HÍBRIDO

Computación multipartita (MPC)

La clave se divide entre varias partes y nunca existe completa en un solo lugar.

21 Ledger Academy. (2025). What Are the Different Types of Crypto Wallets?.

22 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2024). Targeted Update on Implementation of the FATF Standards on Virtual Assets and VASPs.

1.2

Exchange

Si la billetera resuelve el "dónde guardo mis activos", el exchange resuelve el "¿cómo los consigo?". El GAFI engloba esta actividad dentro de su definición de Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (VASP, por sus siglas en inglés): una de las actividades centrales de este tipo de negocio es, justamente, el intercambio entre activos virtuales y monedas fiduciarias, así como el intercambio entre distintos tipos de activos virtuales[28]. En la práctica, esto es lo que hace un exchange: es la plataforma donde alguien compra, vende o cambia criptoactivos. El 44,4% de las empresas de la vertical ofrece servicios de exchange.

No todos los exchanges funcionan igual, y aquí también conviene distinguir dos modelos:

01 Los **exchanges centralizados** (CEX) son plataformas operadas por una empresa que actúa como intermediaria: el usuario abre una cuenta, pasa por un proceso de verificación de identidad (KYC), deposita sus fondos bajo la custodia de la plataforma, y esta cruza las órdenes de compra y venta a través de un libro de órdenes y un motor de emparejamiento, de forma parecida a como funciona una bolsa de valores tradicional[29].

02 Los **exchanges descentralizados** (DEX), en cambio, son protocolos basados en contratos inteligentes que permiten intercambiar activos directamente desde la billetera del propio usuario, sin depositar fondos en un tercero ni pasar por verificación de identidad. En lugar de un libro de órdenes, la mayoría funciona con "creadores de mercado automatizados" (AMM): otros usuarios aportan pares de tokens a fondos de liquidez compartidos, y el precio de cada intercambio se calcula algorítmicamente según la oferta disponible en ese fondo, en vez de emparejar a un comprador con un vendedor específico[30].

A pesar del crecimiento acelerado de los DEX en los últimos años, los CEX siguen siendo el canal ampliamente dominante. Del volumen total de operaciones spot a nivel global, los DEX pasaron de representar apenas el 6,9% en enero de 2025 al 13,6% en febrero de 2026, es decir, duplicaron su participación en poco más de un año, pero eso también significa que los CEX siguen concentrando más del 86% de ese volumen, con más de USD 1 billón en operaciones cada mes durante 2025[31].

Esta diferencia técnica tiene, además, una consecuencia regulatoria directa. Un CEX tiene una empresa identificable a la que exigirle registro, verificación de identidad y reportes de transacciones (es, en la práctica, a quien apunta la figura de VASP del GAFI). Un DEX, al no tener una entidad central que controle la plataforma, complica esa tarea; por eso el GAFI aclaró que el protocolo en sí mismo no es un VASP, pero sus creadores, propietarios u operadores sí pueden serlo si mantienen control o influencia suficiente sobre su funcionamiento, por ejemplo, si se benefician económicamente de él o pueden modificar sus reglas[32].

23 Ibid.

24 La Regla de Viaje (Travel Rule) corresponde a la Recomendación 16 del GAFI. Su nombre viene de que la información del ordenante y del beneficiario debe "viajar" con la transferencia a lo largo de toda la cadena de pago. El GAFI la extendió en 2019 a los proveedores de servicios de activos virtuales,

En América Latina, los exchanges centralizados siguen siendo, por lejos, la puerta de entrada más usada al ecosistema cripto. Entre julio de 2024 y junio de 2025 concentraron el 64% de toda la actividad de la región, un porcentaje más alto que en Norteamérica (49%) o Europa (53%)[33]. Los datos más recientes confirman esa tendencia: entre julio de 2025 y junio de 2026, los flujos de stablecoins a través de exchanges centralizados crecieron en los principales mercados de la región por encima del ritmo mundial, mientras la actividad en plataformas descentralizadas se mantuvo estable o cayó[34]. En Colombia, ese uso tiene un patrón particular: casi la mitad de lo que se compra en estos exchanges (un 48%) son stablecoins, y no otros criptoactivos más volátiles. Esto tiene que ver con las restricciones para acceder a cuentas en dólares y con la volatilidad del peso: para buena parte de los usuarios colombianos, el exchange funciona menos como una puerta hacia la especulación cripto y más como un canal para conseguir una moneda estable en dólares[35].

Bajo el Proyecto de Ley 510 de 2025, archivado en 2026 sin completar su trámite en el Congreso[36], estas plataformas (si operan en Colombia o atienden de forma habitual y profesional a personas ubicadas en el país, sin importar si están constituidas aquí o en el exterior) habrían tenido que inscribirse en un Registro público de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), administrado por la Superintendencia de Sociedades[37]. El enfoque que proponía el proyecto era, en ese sentido, deliberadamente liviano: se inspiraba en la Ley 14.478 de 2022 de Brasil y exigía inscripción y reportes bajo los lineamientos de la UIAF, pero sin imponer los requisitos de capital, liquidez o solvencia propios de una entidad financiera tradicional. No inscribirse traería consecuencias legales, y las plataformas que ya estuvieran operando en el país para cuando el registro entrara en vigencia habrían contado con un plazo de transición para hacerlo[38].

1 . 3

Custodio

La custodia es, en esencia, la versión profesionalizada de lo que ya vimos con la billetera: en lugar de que cada usuario guarde sus propias claves, una entidad especializada asume esa responsabilidad en su nombre[39]. Es un rol equivalente al de un custodio tradicional de valores, con una diferencia clave: aquí no se protege un título físico o una anotación en cuenta, sino una clave criptográfica cuya pérdida es, casi siempre, irreversible. El 44,4% de las empresas ofrece servicios de custodia (la misma proporción que billetera y exchange), lo que sugiere que buena parte de las fintech colombianas de la vertical no ofrecen estos tres productos por separado, sino como un paquete integrado de "puerta de entrada" al ecosistema cripto.

Precisamente por eso, organismos como el BIS, IOSCO, la SEC y el marco europeo MiCA coinciden en poner la custodia bajo la lupa: al no existir mecanismos de reversión como los que sí tiene la banca tradicional, el BIS advierte que los custodios de activos digitales deben operar bajo estándares de ciberseguridad considerablemente más exigentes

que deben recopilar y compartir cierta información de sus clientes cuando se transfieren fondos entre ellos. La referencia es un umbral de USD/EUR 1.000. Por debajo, basta con el nombre del ordenante y del beneficiario y la dirección de la billetera o el código de la transacción, y por encima se exigen datos adicionales. Fuente: GAFI, Recomendación 16 y Nota Interpretativa de la Recomendación 15. Elliptic. (s.f.). What is the Travel Rule?.

25 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2024). Targeted Update on Implementation of the FATF Standards on Virtual Assets and VASPs.

26 Ledger Academy. (2025). What Are the Different Types of Crypto Wallets?.

27 Ibid.

[40].

En la práctica, lo que separa a un custodio de un exchange son un par de prácticas muy concretas. La primera es la segregación de activos: los fondos de los clientes deben mantenerse legalmente separados de los recursos propios del custodio, de forma que, si la empresa quiebra, esos activos no entren a formar parte de su patrimonio y los clientes puedan recuperarlos íntegramente, una protección que en la jerga regulatoria se conoce como bankruptcy remoteness[41].

La segunda es la llamada prueba de reservas (proof of reserves): una verificación periódica, normalmente hecha por un tercero independiente, de que el custodio efectivamente tiene guardado el 100% de lo que le debe a sus clientes. Esta práctica se volvió casi un estándar de la industria después del colapso de FTX en 2022, cuando se descubrió que la plataforma había usado fondos de clientes para fines distintos a los declarados[42]. El marco europeo MiCA recoge ambos principios de forma explícita: exige a los custodios mantener las claves de sus clientes en direcciones de blockchain distintas a las propias, y llevar un registro claro de a quién le pertenece cada activo[43].

Los datos más recientes muestran que en América Latina la custodia en plataformas especializadas gana terreno frente a la autocustodia. A junio de 2026, el 71,2% de los saldos cripto de la región estaba en manos de servicios, por encima del 68% global. Durante la corrección de mercado iniciada en octubre de 2025, los saldos en autocustodia cayeron 66,7%, frente a 28% en servicios, aunque parte de esa diferencia responde a la composición de los activos: en autocustodia, el bitcoin perdió 78% de su valor mientras las stablecoins crecieron 66%[44].

B

Productos y servicios relacionados con la tecnología blockchain

Mientras la primera categoría gira en torno al activo (cómo se guarda, se compra o se custodia), esta segunda se enfoca en lo que la tecnología blockchain permite construir sobre esos activos: nuevas formas de representar propiedad, automatizar acuerdos y crear objetos digitales únicos.

2.1

Servicios Web3 y blockchain

El **66,7%** de las empresas de la vertical se identifica como proveedora de servicios Web3 y blockchain, lo que lo convierte en el servicio más común del sector. El término Web3 describe una nueva etapa de

28 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (s.f.). Virtual Assets.

29 Chainlink. (2026). CEX vs DEX: Key Differences and Mechanics.

30 Chainlink. (2026). CEX vs DEX: Key Differences and Mechanics.

31 CoinGecko. (2026). 2026 CEX and DEX Trading Report (enero de 2025 a febrero de 2026).

32 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2021). Updated Guidance for a Risk-Based Approach to Virtual Assets and Virtual Asset Service Providers.

internet que usa blockchains, criptoactivos y NFTs para que los usuarios sean dueños directos de sus activos digitales, y en la que la propiedad de las plataformas se distribuye entre quienes las construyen y las usan[45]. Las empresas de esta categoría ponen esa tecnología al servicio de otras organizaciones.

En la práctica, su oferta incluye el desarrollo de aplicaciones descentralizadas y de contratos inteligentes, la integración de blockchain en procesos de negocio existentes, como la trazabilidad de bienes, la certificación de documentos o la identidad digital, y la consultoría tecnológica. Incluye también el modelo conocido como blockchain como servicio (BaaS, por sus siglas en inglés), en el que un proveedor instala, opera y mantiene los nodos de la red para que su cliente pueda desarrollar sobre ella sin montar esa infraestructura por su cuenta[46].

Se diferencia de la infraestructura de pagos, descrita en la sección 3.1, en que su alcance va más allá del movimiento de dinero y abarca cualquier proceso que pueda registrarse o automatizarse sobre una blockchain. Por eso funciona también como la base de las aplicaciones que se describen a continuación: la tokenización, los contratos inteligentes y los NFTs son usos específicos de esta misma capacidad tecnológica.

2.2

Tokenización de activos

Tokenizar un activo significa, en pocas palabras, crear su representación digital sobre una plataforma programable. Así lo define el BIS[47], y el FMI usa una idea muy similar[48]. En la práctica, el proceso combina una capa legal y una capa técnica, y suele darse en el siguiente orden:

01 Primero se resuelve la parte legal: un custodio o fideicomiso regulado queda encargado de resguardar el activo real y de garantizar que cada token efectivamente corresponde a una unidad de ese activo, de forma que ese derecho sea exigible ante un eventual incumplimiento o una insolvencia[49].

02 Después se emite el token propiamente dicho, mediante un contrato inteligente que define sus reglas de transferencia, redención y, en algunos casos, distribución de rendimientos.

03 Un tercer componente, cada vez más habitual, son los "oráculos": mecanismos que alimentan ese contrato inteligente con información proveniente del mundo real (el valor del activo, su fecha de vencimiento, si las reservas que lo respaldan siguen completas, etc.), de modo que el token refleje en todo momento la situación real de lo que representa[50].

33 Chainalysis. (2025). 2025 LATAM Crypto Adoption: Latin America Emerges as Crypto Powerhouse.

34 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

35 Dune. (2025). The Money Layer: LATAM Crypto 2025 Report.

36 Portafolio. (2026). Mercado cripto queda sin regulación integral tras archivo de ley, pese a mayores controles tributarios. La ficha oficial de la Cámara de Representantes registra el proyecto como archivado por aplicación del artículo 190 de la Ley 5 de 1992.

Dentro de este proceso existe una distinción útil: los tokens "nativos", que existen únicamente en el mundo digital, y los "no nativos", que representan un derecho sobre algo que existe fuera de ese entorno (un inmueble, un bono, una acción)[51]. A esa distinción se suma un segundo eje, más técnico: si el token es fungible (intercambiable uno por otro, como ocurre con las unidades de un fondo o de un bono) o no fungible, reservado para activos únicos donde cada unidad es distinta, como una propiedad específica. La mayoría de los proyectos de tokenización de activos financieros usa tokens fungibles. Sin embargo, ambos tipos suelen construirse sobre estándares técnicos ya establecidos en la industria, lo que permite que sean compatibles entre distintas billeteras y plataformas sin necesidad de integraciones a la medida[52].

Vale la pena distinguir la tokenización de la simple digitalización de un registro: una entidad que reemplaza un libro físico de accionistas por una base de datos electrónica no está tokenizando. Lo que aporta específicamente el uso de blockchain es la posibilidad de liquidar la operación casi de forma instantánea (en lugar de esperar los ciclos de compensación tradicionales, que pueden tardar varios días), fraccionar el activo en unidades mucho más pequeñas de lo que permite el mercado tradicional, y conectarlo directamente con aplicaciones financieras automatizadas, sin pasar por buena parte de los intermediarios habituales del mercado de valores[53].

¿Qué tan grande puede llegar a ser este mercado? BCG y ADDX proyectan que la tokenización de activos podría alcanzar los USD 16 billones para 2030 (cerca del 10% del PIB mundial), un salto enorme frente a los USD 310.000 millones que movía en 2022[54]. McKinsey, en cambio, es bastante más cauteloso y habla de cifras entre USD 2 y 4 billones, principalmente porque su cálculo deja por fuera a las stablecoins y al dinero tokenizado[55]. Esa brecha entre proyecciones no es un detalle menor: refleja que, más allá del entusiasmo, la base real de activos tokenizados hoy (sin contar stablecoins) sigue siendo pequeña, entre USD 5.000 y 25.000 millones a nivel global[56].

En este contexto, tiene sentido que en la encuesta la tokenización aparezca todavía como un producto de nicho: el **33,3%** de las empresas ofrece tokenización de activos financieros, y el mismo **33,3%** ofrece tokenización de activos no financieros. Es, después de todo, el caso de uso con más potencial a largo plazo, pero también el que exige más infraestructura legal y tecnológica para funcionar bien.

2.3

Contratos inteligentes

Un contrato inteligente es, básicamente, un programa que se ejecuta solo cuando se cumplen ciertas condiciones, sin necesidad de que un intermediario intervenga para hacerlo cumplir[57]. La idea no nació con las criptomonedas, Nick Szabo la propuso en los años noventa, pero solo se volvió viable a gran escala con la llegada de plataformas como Ethereum, a partir de 2014[58].

37 Holland & Knight y Brigard Urrutia. (2025). Análisis del Proyecto de Ley 510 de 2025 sobre Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) en Colombia.

38 Ibid.

39 Fireblocks. (2025). Digital Asset Custody 101: Its Key Role in Expanding Cryptocurrencies.

40 CAIA Association. (2025). The Institutional Custody Dilemma: Balancing Centralization and Self-Custody in Digital Asset Portfolios.

41 Coincub. (2026). Crypto Custody for Institutions: Who Can Legally Hold Client Assets.

42 Ibid.

Su lógica suele ser tan simple como una serie de condicionales del tipo "si ocurre esto, entonces haz aquello": si un usuario deposita una garantía, se le presta un monto proporcional; si el valor de esa garantía cae por debajo de cierto umbral, se liquida automáticamente, sin que nadie tenga que autorizar esa orden manualmente[59]. Para que esa ejecución sea confiable, el contrato debe ser determinístico: dado el mismo insumo, siempre se produce el mismo resultado, y todos los nodos de la red llegan de forma independiente a esa misma conclusión.

Esto plantea un problema práctico, porque un contrato inteligente no puede consultar directamente algo como el precio de un activo en internet (si cada nodo consultara una fuente distinta, la red nunca lograría ponerse de acuerdo). Ahí es donde entran, otra vez, los oráculos que ya se mencionaron en la sección de tokenización: sistemas que verifican un dato externo entre varias fuentes independientes y se lo entregan al contrato como un único valor confiable[60].

Esa misma rigidez es, a la vez, la mayor fortaleza y el mayor riesgo de un contrato inteligente. Es una fortaleza porque garantiza que las reglas se cumplan exactamente como se programaron, sin margen para que alguien las modifique a su favor. Pero es un riesgo porque, una vez desplegado, el código suele ser muy difícil de modificar: si tiene un error de programación, ese error queda prácticamente grabado en piedra, y ha sido la causa de algunos de los robos más grandes en la historia de las criptomonedas, cuando un atacante identifica una falla lógica y la aprovecha para vaciar los fondos de un protocolo en cuestión de segundos[61].

Vale aclarar algo importante: en la mayoría de los países, que un contrato sea "inteligente" no lo hace automáticamente vinculante en términos legales. Sigue siendo código que ejecuta reglas predefinidas, y su fuerza legal depende de que exista un marco contractual que lo respalde[62].

El FMI, en una nota reciente sobre finanzas tokenizadas, ubica a los contratos inteligentes como una de las tres piezas (junto con los libros mayores permisionados y el dinero tokenizado) que están cambiando la arquitectura financiera desde adentro, al permitir liquidaciones instantáneas, gestión continua de liquidez y reglas de cumplimiento incorporadas directamente en el código[63].

De los ocho productos evaluados, este es el que menos empresas ofrecen: apenas el **22,2%**. Tiene sentido si se piensa en su naturaleza: es una capa que trabaja "detrás de escena", más cercana a la infraestructura Web3 que a un producto que un cliente final compra directamente, y su desarrollo suele quedar en manos de proveedores muy especializados.

43 Ashurst. (2023). MiCA Creates a New Framework for Crypto Custody.

44 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

45 Ethereum (s.f.). Introduction to Web3.

46 Eco. (s.f.). What Is Blockchain-as-a-Service (BaaS)?.

47 Bank for International Settlements (BIS), Committee on Payments and Market Infrastructures (CPMI). (2024). Tokenisation in the Context of Money and Other Assets: Concepts and Implications for Central Banks.

48 International Monetary Fund (IMF). (2025). Tokenization and Financial Market Inefficiencies. IMF Fintech Notes.

2.4

NFTs

Un NFT es un activo digital único, no intercambiable (a diferencia de una criptomoneda) y el GAFI lo trata, por defecto, como un simple coleccionable y no como un instrumento de pago o inversión[64]. Un NFT puede representar prácticamente cualquier activo digital o real al que se le pueda asignar un identificador único. Su aplicación más conocida es el arte y los coleccionables digitales, pero también se usan para representar objetos y personajes dentro de videojuegos, boletos de eventos que buscan evitar la falsificación, nombres de dominio, membresías de acceso a comunidades o servicios y, cada vez con más frecuencia, la fracción de un activo real específico (una propiedad, una obra de arte física, un artículo de lujo) cuya titularidad queda registrada mediante un NFT que funciona, en la práctica, como el certificado digital de esa pieza única[65].

Los NFT surgieron para resolver un problema muy concreto: hasta antes de su aparición, cualquier archivo digital podía copiarse un número ilimitado de veces, sin que existiera una forma confiable de distinguir un "original" de sus copias, ni de probar de manera verificable quién era su dueño legítimo. Los primeros tokens en blockchain, pensados para funcionar como dinero, resolvían el problema de la escasez, pero únicamente para activos fungibles, donde todas las unidades son intercambiables entre sí. A partir de 2017, con la llegada de las primeras colecciones de coleccionables digitales sobre Ethereum, los NFT extendieron esa misma lógica de escasez verificable a los activos únicos, demostrando que era posible certificar de forma pública e inalterable la propiedad de un objeto digital específico, y no solo de una categoría genérica de activos[66].

En términos técnicos, un NFT retoma la distinción entre tokens fungibles y no fungibles que se explicó en la sección de tokenización: mientras que un token fungible es intercambiable uno por otro, cada NFT tiene un identificador único e irrepetible, registrado bajo estándares técnicos como el que popularizó Ethereum específicamente para este propósito[67]. Ese identificador, sin embargo, casi nunca contiene la imagen, el video o el archivo que la gente suele asociar con el NFT: lo que vive efectivamente en la blockchain es un registro de titularidad y, normalmente, un enlace hacia esos archivos, que se almacenan por fuera de la cadena, a menudo en sistemas de almacenamiento distribuido, aunque también, con menos frecuencia, en un servidor convencional[68].

Esta arquitectura explica una confusión bastante extendida: comprar un NFT no equivale, por defecto, a adquirir los derechos de autor sobre la obra que representa. Lo que se compra es la titularidad verificable de ese token específico, y, con ella, el derecho a transferirlo o revenderlo, pero los derechos de propiedad intelectual sobre la imagen, la música o el video subyacente normalmente siguen en manos de quien los creó, a menos que el proyecto establezca explícitamente lo contrario[69].

49 BitGo. (2026). Real-World Asset Tokenization: Why It Matters for Modern Finance.

50 Chainlink. (2025). Tokenized NFTs: Bringing Real-World Assets Onchain.

51 European Banking Authority (EBA). (2024). Report on Tokenised Deposits.

52 Crypto.com. (2026). What Is Tokenization & How Does It Work?.

53 Bank for International Settlements (BIS), Committee on Payments and Market Infrastructures (CPMI). (2024). Tokenisation in the Context of Money and Other Assets: Concepts and Implications for Central Banks.

54 Boston Consulting Group (BCG) y ADDX. (2022). Relevance of On-Chain Asset Tokenization in "Crypto Winter".

Eso significa que, en principio, los NFT quedan por fuera de los estándares que aplican a los activos virtuales. Pero hay una salvedad importante: si en la práctica un NFT se usa para pagar o invertir, o si representa la propiedad de otro activo financiero que ya está regulado, entonces sí puede llegar a considerarse un activo virtual[70]. Esa zona gris ha dejado un vacío regulatorio en casi todos los países, Colombia incluida. De hecho, el propio proyecto de ley sobre PSAV, archivado en 2026, reconocía que la regulación de los NFT y de la tokenización de activos reales quedaría pendiente incluso después de su aprobación[71].

Vale la pena aclarar que la encuesta no incluyó una categoría propia para "NFT" entre las opciones de producto. Esto sugiere que el negocio de NFT como línea diferenciada todavía no está lo suficientemente consolidado en el mercado local como para constituir una categoría propia, y que probablemente quedó registrado dentro de los servicios Web3 y blockchain descritos en la sección 2.1, algo coherente con la etapa temprana que describe el GAFI a nivel global.

C

Otros productos y servicios de la vertical

El tercer grupo reúne dos servicios orientados a los pagos: la infraestructura de pagos y las transferencias internacionales y transfronterizas. Si los productos anteriores se ocupan de adquirir un activo, resguardarlo o representar algo sobre la blockchain, estos dos se ocupan de moverlo: de que un valor salga de un punto y llegue a otro.

Ambos comparten un rasgo que los hace especialmente relevantes para el ecosistema colombiano: operan en el punto donde la tecnología blockchain se conecta con el sistema financiero tradicional. La infraestructura de pagos provee los componentes técnicos que hacen posible esa conexión, y las transferencias transfronterizas son el caso de uso donde se materializa con mayor claridad, al resolver una necesidad de pago concreta y cotidiana.

3.1

Infraestructura de pagos

No todas las empresas cripto le venden directamente al usuario final. Muchas construyen los rieles tecnológicos (nodos, pasarelas, sistemas de liquidación, billeteras que otras empresas usan como servicio) sobre los que después se montan productos de cara al público. A eso se le llama infraestructura de pagos.

55 McKinsey & Company. (2024). From Ripples to Waves: The Transformational Power of Tokenizing Assets. Véase también: Tokenizer.Estate. (2026). RWA Tokenization Forecasts: $2T to $30T.

56 Ibid.

57 Bartoletti, M. y Pompianu, L. (2017). An Empirical Analysis of Smart Contracts: Platforms, Applications, and Design Patterns.

58 Ibid.

59 Chainalysis. (2026). What Is a Smart Contract? Definition, How It Works & Security Risks.

60 Chainalysis. (2026). What Is a Smart Contract? Definition, How It Works & Security Risks.

61 Ibid.

En términos concretos, esta infraestructura suele cubrir un puñado de funciones que, de otra forma, cada empresa tendría que construir por su cuenta: el acceso a los nodos que leen y escriben en distintas blockchains (para no tener que operar esa infraestructura internamente), la conversión entre moneda fiduciaria y stablecoins (conocido como *on-ramp* y *off-ramp)*, la gestión de billeteras para los usuarios finales de la empresa cliente, y el cumplimiento normativo integrado (verificación de identidad, monitoreo de transacciones) para que quien usa esta infraestructura no tenga que resolver ese componente por separado[72]. La lógica de negocio detrás de este modelo es más de proveedor que de vendedor al público: en lugar de competir directamente por el usuario final, estas empresas venden la capacidad técnica que le permite a otros (bancos, fintechs, exchanges) ofrecer productos cripto sin construir esa capacidad desde cero[73].

La escala de este mercado no es menor: el volumen de transferencias de stablecoins superó, en varios días del primer trimestre de 2026, el rendimiento anual de una de las redes de tarjetas más grandes del mundo, un indicio de que estos rieles ya mueven un volumen de dinero comparable al de la infraestructura de pagos tradicional[74].

El BIS enmarca esta función dentro de una visión más amplia: la de un "libro mayor unificado" donde la tokenización combina mensajería, conciliación y liquidación en una sola operación, más eficiente que los sistemas de pago tradicionales[75]. Este resultó ser el segundo producto más común en la encuesta: el **55,6%** de las empresas se identifica como proveedora de infraestructura de pagos, justo detrás de "proveedor de servicios Web3 y Blockchain". La lectura es clara: la mayoría de las fintech cripto colombianas se ven a sí mismas más como constructoras de infraestructura y tecnología habilitadora que como negocios orientados únicamente al consumidor final.

3.2

Transferencias internacionales y transfronterizas

Este servicio usa los criptoactivos (sobre todo stablecoins) para mover dinero entre países: remesas, pagos internacionales, transferencias transfronterizas. Vale la pena entender primero cómo funciona el sistema que este producto busca mejorar. El esquema tradicional se apoya en SWIFT, que no mueve dinero: es apenas un protocolo de mensajería que le indica a un banco que debe pagarle a otro. El dinero en sí avanza a través de una cadena de bancos corresponsales, y cada uno de esos intermediarios cobra una comisión y añade tiempo de procesamiento; una transferencia típica puede pasar por dos, tres o más bancos antes de llegar a su destino, lo que explica que enviar dinero a otro país todavía tome, en el mejor de los casos, uno o varios días hábiles[76].

Con las stablecoins, ese esquema se reemplaza por lo que en la industria se conoce como un "sándwich" de conversión, compuesto por tres tramos. En el primero, el dinero pasa de moneda local a stablecoin. En el segundo, viaja de un país a otro como una transacción directa entre dos billeteras sobre una blockchain, sin bancos corresponsales de por medio. En el tercero, se convierte nuevamente a moneda

62 TechTarget. (2025). What Is a Smart Contract? Definition, Types and Advantages.

63 International Monetary Fund (IMF). (2026). Tokenized Finance. IMF Notes, Vol. 2026, No. 001.

64 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2021). Updated Guidance for a Risk-Based Approach to Virtual Assets and Virtual Asset Service Providers.

65 CoinTracker. (2025). What Is ERC-721? The Standard Behind Non-Fungible Tokens.

local en el país de destino. Ese tramo intermedio, que en el sistema bancario tradicional puede tardar días, en una blockchain se liquida en segundos o minutos, sin importar la hora ni el día[77].

Los dos extremos de ese sándwich son los que la industria denomina *on-ramp* y *off-ramp*, en alusión a las rampas de entrada y salida de una autopista. El on-ramp, o rampa de entrada, es el servicio que convierte dinero tradicional en criptoactivos: quien envía deposita pesos mediante transferencia bancaria, tarjeta o efectivo, y recibe el equivalente en stablecoins. El off-ramp, o rampa de salida, hace el recorrido inverso en el destino: recibe la stablecoin y entrega moneda local en una cuenta bancaria, en una billetera o incluso en efectivo[78].

Vale la pena detenerse en estos dos extremos, porque suelen concentrar la mayor dificultad de toda la operación. El tramo que ocurre sobre la blockchain es rápido y predecible; las rampas, en cambio, exigen cuentas bancarias en cada país, liquidez local en ambas monedas, procesos de verificación de identidad y el cumplimiento de la regulación de cada jurisdicción. De ahí que el acceso al sistema financiero determine, en la práctica, si un servicio de este tipo puede operar o no en un país determinado.

La razón por la que se usan específicamente stablecoins, y no bitcoin u otras criptomonedas más volátiles, es que su valor está atado a una moneda de referencia, lo que evita que el monto enviado pierda o gane valor de forma impredecible durante la ventana, entre el envío y la conversión final.

El BIS calculó que, solo en el segundo trimestre de 2024, bitcoin, ether y las principales stablecoins facilitaron cerca de USD 600.000 millones en pagos transfronterizos[79]. Y encontró algo revelador: entre más caras son las remesas tradicionales en un corredor determinado, mayor es el flujo de stablecoins y bitcoin de bajo valor que se mueve por ese mismo corredor, especialmente desde economías avanzadas hacia economías emergentes[80]. Para América Latina, los datos de 2026 confirman la tendencia: a junio de ese año, las stablecoins representaban el 32,1% del valor cripto transfronterizo de la región, y los corredores con un extremo en México movían USD 1.800 millones mensuales en stablecoins, cuatro veces el nivel de comienzos de 2024[81].

Colombia no es ajena a esta dinámica, en 2025 se ubicaba entre los cinco mercados cripto más grandes de América Latina, detrás de Brasil, Argentina, México y Venezuela[82]. El diferencial de costo explica buena parte de ese comportamiento. Enviar dinero por los canales tradicionales cuesta entre el 5% y el 7% del monto enviado (el promedio regional ronda el 6,2%[83]), mientras que por rieles basados en criptoactivos ese costo puede descender por debajo del 2%[84]. Algunos proveedores que operan con stablecoins y redes blockchain reportan comisiones incluso inferiores al 1%[85]. Sobre el monto de una remesa, esa diferencia equivale a varios puntos porcentuales que dejan de quedarse en intermediarios y llegan efectivamente al hogar receptor. No es casualidad, entonces, que las remesas se hayan convertido en uno de los usos más concretos de los criptoactivos en la región.

66 The Block. (2023). A Brief History of NFTs: From CryptoPunks to Bored Apes.

67 OpenSea. (2025). ERC-721: Ethereum's NFT Token Standard, Explained.

68 Changelly. (2026). What Is ERC-721? Meaning, Use Cases, and How It Works.

69 OpenSea. (2025). ERC-721: Ethereum's NFT Token Standard, Explained.

70 Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP. (2021). FATF Updates Its Global Guidelines for the Regulation of Virtual Assets.

REMESAS · COSTO SOBRE EL MONTO ENVIADO

Por rieles cripto, enviar dinero puede costar menos de la tercera parte

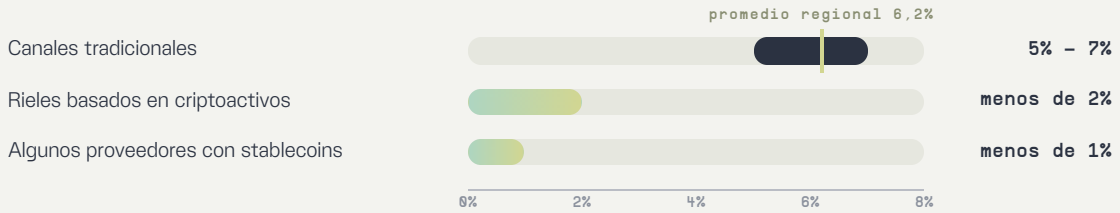

Fuente: elaboración propia con base en las fuentes de las notas 83, 84 y 85.

En la encuesta, el **44,4%** de las empresas de la vertical ofrece este tipo de transferencias, una cifra que confirma que no se trata de un caso de uso marginal, sino de una necesidad real dentro del ecosistema fintech cripto colombiano.

71 Holland & Knight y Brigard Urrutia. (2025). Análisis del Proyecto de Ley 510 de 2025 sobre Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) en Colombia.

72 Crypto APIs. (2026). Stablecoin Payment Rails in 2026: Building Real-Time, Compliant Crypto Payouts with APIs.

73 Apideck. (2026). Stablecoin APIs Are the New Payments Infrastructure Layer.

74 Crypto APIs. (2026). Stablecoin Payment Rails in 2026: Building Real-Time, Compliant Crypto Payouts with APIs.

75 Bank for International Settlements (BIS). (2025). Annual Economic Report 2025, capítulo III: The Next-Generation Monetary and Financial System.

76 Transfi. (2025). Cross-Border Payments with Stablecoins: Faster and Cheaper Than SWIFT.

77 AlphaPoint. (2026). Cross-Border & Global Payments with Stablecoins: The Definitive 2026 Guide.

78 Ibid.

79 Bank for International Settlements (BIS). (2025). DeFiying Gravity? An Empirical Analysis of Cross-Border Bitcoin, Ether and Stablecoin Flows. BIS Working Papers.

80 Ibid.

81 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

82 Chainalysis. (2025). 2025 LATAM Crypto Adoption: Latin America Emerges as Crypto Powerhouse.

83 GoMarkets. (2026). Latin America's Crypto Moment: Why 2026 Could Be LATAM's Biggest Year Yet.

84 Colombia Fintech. (2025). Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador.

85 Colombia Fintech. (2025). Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador.

Colombia Fintech

03

Panorama internacional y contexto colombiano

A La industria cripto en el mundo

B La incursión de la tecnología blockchain en las finanzas tradicionales

C El contexto colombiano

A

La industria cripto en el mundo

La industria de criptoactivos alcanzó en 2026 una escala que la aleja definitivamente de su origen como un nicho especulativo. A mediados de octubre de 2026, la capitalización total del mercado cripto rondaba los USD 2,9 billones según los datos globales de CoinGecko[86]. El año, sin embargo, estuvo marcado por una corrección fuerte. Al cierre del segundo trimestre, el mercado había caído a USD 2,1 billones, su nivel más bajo desde septiembre de 2024 y cerca de 52% por debajo del máximo de octubre de 2025, para luego recuperar alrededor de 37% desde ese punto. Esa volatilidad estructural del activo convive con una expansión sostenida del uso real. Mientras la capitalización se reducía a cerca de la mitad, la actividad económica on-chain apenas cayó 1,6%, de USD 9,5 a 9,4 billones según Chainalysis, y el número de tenedores de criptoactivos en el mundo llegó a 774 millones en junio de 2026[87][88].

86 CoinGecko. (2026). 2026 Q2 Crypto Industry Report.

Para dimensionar la adopción de criptoactivos en el mundo, este informe toma como base el reporte anual de Chainalysis, The Geography of Cryptocurrency[89]. Su séptima edición, que cubre el período entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, estrenó una metodología que mide la adopción a partir de cuatro factores: i) los flujos hacia servicios cripto, ii) la actividad entre pares dentro de cada país, iii) los flujos transfronterizos y iv) los saldos acumulados en cadena. El índice clasifica los 117 países para los que existe información suficiente. Los valores de cada país se ajustan por paridad de poder adquisitivo, se llevan a una escala común de 0 a 1 y se combinan mediante una media geométrica. Ese método premia a los países que se desempeñan bien en los cuatro factores a la vez, y evita que el dominio en una sola categoría oculte debilidades en las demás.

En la edición 2026, Brasil ocupó el primer lugar del índice, seguido de Estados Unidos, Nigeria, Japón y Corea del Sur. El resultado de Brasil ilustra bien el método: no lidera ninguno de los cuatro factores, pero se ubica entre los cuatro primeros del mundo en todos ellos. El resto del top cinco muestra que la adopción toma formas muy distintas según el país. Estados Unidos encabeza los flujos hacia servicios y los saldos, pero ocupa el puesto 20 en actividad entre pares. Nigeria, en cambio, lidera tanto la actividad entre pares como los flujos transfronterizos. La lectura de Chainalysis es que la adopción de base[90] se mantuvo firme en todo el mundo durante la caída del mercado, con los mercados emergentes a la cabeza.

Por regiones, el comportamiento fue desigual. Norteamérica siguió siendo la economía cripto más influyente del mundo, con USD 3,02 billones en actividad, aunque se contrajo 1,9%. La de Estados Unidos cayó 2,2%, hasta USD 2,78 billones, mientras la de Canadá creció 2,3%[91]. Asia Oriental superó los USD 1,2 billones con una leve contracción y trayectorias muy distintas entre países. Corea del Sur, su mayor economía cripto, creció 12,3% hasta USD 449.100 millones, seguida por Japón, Hong Kong, China continental y Taiwán[92]. Las tasas de crecimiento más altas se dieron en regiones emergentes. África Subsahariana lideró el crecimiento mundial, impulsada por una actividad entre pares excepcionalmente fuerte[93], y América Latina, la sexta economía cripto del mundo, creció 9,8% hasta USD 593.800 millones, apoyada en un giro generalizado hacia las stablecoins y en el uso de los criptoactivos como cobertura frente a la volatilidad cambiaria[94].

En 2026, las stablecoins fueron el activo que mejor resistió la caída del mercado, y su uso en pagos siguió creciendo[95]. Entre julio de 2025 y junio de 2026, los envíos de stablecoins entre países aumentaron 77,5%, de USD 124.200 millones a USD 220.300 millones. El pago promedio en esos envíos fue de unos USD 3.000, un monto propio de usos cotidianos, como pagarle a un proveedor o mandar dinero a la familia. En el agregado mundial, las stablecoins concentran además el 96% del valor que se transfiere directamente entre billeteras personales dentro de un mismo país.

87 Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index.

Como los demás criptoactivos perdieron 55,6% de su valor, la participación de las stablecoins en el total de saldos cripto subió hasta 22,5% en junio de 2026[96]. A mediados de octubre de 2026, la capitalización de las stablecoins rondaba los USD 306.900 millones según DefiLlama, cerca de 10,6% del mercado cripto total, y USDT y USDC concentraban alrededor de 84% de la oferta[97]. Conviene señalar una discrepancia metodológica relevante: las cifras de "volumen de transferencias" de stablecoins varían enormemente según se filtren o no las transacciones automatizadas. De los USD 28 a 62 billones en transferencias reportadas en 2025, solo entre USD 350.000 y USD 550.000 millones corresponderían a pagos genuinos de la economía real[98].

Para situar la vertical cripto dentro del ecosistema fintech global, la referencia más pertinente es el *Global Fintech Report* de Boston Consulting Group (BCG). En su edición 2026, elaborada con FT Partners, BCG reportó que los ingresos globales de fintech superaron los USD 504.000 millones, creciendo 22% (más de cuatro veces el ritmo de las instituciones financieras tradicionales), con 74% de las mayores fintech cotizadas ya rentables y un financiamiento de capital que saltó 53% hasta los USD 58.000 millones[99]. El dato más relevante es que, según BCG, los actores de activos digitales representan hoy 15% de todos los ingresos de fintech globales y 23% del financiamiento de capital, en un mercado cripto de aproximadamente USD 3 billones de capitalización[100]. En la edición 2025 del mismo reporte (*Fintech's Next Chapter*, elaborada con QED Investors), BCG había identificado el trading minorista de cripto y correduría como la tercera vertical de ingresos fintech a escala (USD 16.000 millones en 2024), por detrás de pagos (USD 126.000 millones) y de los bancos desafiantes (USD 27.000 millones)[101]. La

88 CoinLaw. (2026). Cryptocurrency Statistics 2026: Market Cap, Ownership, and Adoption, con datos de CoinGecko, DefiLlama y Crypto.com Research.

89 Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index: World's Crypto Economy Held Firm Through the Bear Market.

90 Chainalysis denomina grassroots adoption (adopción de base) al uso de criptoactivos por parte de personas y empresas en sus transacciones cotidianas, y la mide en un índice separado del que sigue los movimientos de grandes capitales (Big Money Adoption Index).

lectura estratégica de BCG es que las fintech prosperaron donde los bancos "no estaban dispuestos a ir", como cripto y billeteras digitales.

La adopción institucional también resistió la corrección. Los ETF spot de bitcoin en Estados Unidos cerraron el segundo trimestre de 2026 con activos por USD 105.400 millones, prácticamente estables, pese a registrar salidas netas por USD 4.900 millones, su tercer trimestre consecutivo de salidas[102]. Las empresas que mantienen criptoactivos en su tesorería siguieron acumulando: a junio de 2026 sumaban más de 1,2 millones de bitcoins, más de 6% de la oferta total, aunque el valor de sus tenencias cayó 9,6% en el trimestre, hasta USD 130.200 millones, por efecto de los precios[103].

El motor de esta institucionalización ha sido la claridad regulatoria. En la Unión Europea, el reglamento MiCA (Markets in Crypto-Assets) entró en plena vigencia, estableciendo un marco común para emisores y proveedores de servicios en todo el bloque y habilitando stablecoins licenciadas referenciadas al euro. En Estados Unidos, el GENIUS Act, promulgado el 18 de julio de 2025, otorgó certeza jurídica a la emisión y respaldo de stablecoins de pago, y en 2026 sus reguladores avanzaron en las reglas de implementación[104]. Japón, Hong Kong, Singapur y el Reino Unido también avanzaron marcos propios, y según Chainalysis esta ola regulatoria es hoy uno de los motores de la adopción de stablecoins[105]. En América Latina, Brasil puso en vigor en febrero de 2026 las nuevas reglas de su banco central para los proveedores de servicios de activos virtuales[106]. El proceso, sin embargo, sigue abierto. En Estados Unidos, el CLARITY Act, que busca ordenar la estructura de mercado para los criptoactivos distintos de las stablecoins, no logró superar en septiembre de 2026 la votación para iniciar su debate en el Senado[107].

B

La incursión de la tecnología blockchain en las finanzas tradicionales

La adopción de la tecnología de registros distribuidos por parte de la banca y las instituciones financieras tradicionales dejó de ser experimental para convertirse en infraestructura en producción. El fenómeno abarca depósitos tokenizados, fondos e instrumentos de deuda tokenizados, custodia institucional y proyectos de infraestructura mayorista liderados por bancos centrales.

Los depósitos tokenizados (tokenized deposits) son quizás la manifestación más visible. Un depósito tokenizado es un token en blockchain que representa un depósito bancario comercial ordinario, mientras los fondos subyacentes permanecen dentro del sistema bancario regulado; a diferencia de las

91 Chainalysis. (2026). North America: Inside the Growth of Agentic Commerce.

92 Chainalysis. (2026). East Asia Crypto Adoption Report: South Korea's AI Trade Comes to Crypto.

93 Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index: World's Crypto Economy Held Firm Through the Bear Market.

94 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

95 Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index: World's Crypto Economy Held Firm Through the Bear Market.

stablecoins, sigue siendo un pasivo bancario y, por tanto, conserva protecciones como el seguro de depósitos.

En noviembre de 2025, JPMorgan lanzó su token de depósito denominado en dólares (JPMD) para clientes institucionales sobre la red pública Base, tras meses de pruebas; su plataforma Kinexys procesa más de USD 7.000 millones diarios y ha liquidado más de USD 4 billones desde su lanzamiento[108][109]. Citi integró su plataforma Citi Token Services con su solución de compensación de dólares 24/7 en septiembre de 2025, y en 2026 la extendió a transacciones en euros[110]. BNY lanzó un servicio de depósito tokenizado para clientes institucionales, y Singapur DBS y Kinexys anunciaron un marco de interoperabilidad para transferir depósitos tokenizados entre sus ecosistemas[111]. En julio de 2026, JPMorgan, Citi, Bank of America y Wells Fargo, a través de The Clearing House, anunciaron planes para lanzar una red compartida de depósitos tokenizados hacia 2027[112].

Los fondos del mercado monetario tokenizados y los bonos del tesoro tokenizados constituyen el segmento de activos del mundo real (RWA) de mayor crecimiento. El fondo BUIDL (BlackRock USD Institutional Digital Liquidity Fund), tokenizado por Securitize y lanzado en marzo de 2024, se convirtió en el mayor fondo de tesorería tokenizado y alcanzó aproximadamente USD 2,3-2,5 mil millones en activos bajo gestión a mediados de 2026[113]. El fondo BENJI de Franklin Templeton, operativo desde 2021, y OUSG de Ondo Finance completan los líderes del segmento. En agregado, los fondos de tesorería tokenizados superaron los USD 15.000 millones a mediados de mayo de 2026[114]. McKinsey & Company proyectó, en un informe del 20 de junio de 2024, una capitalización base cercana a los USD 2 billones para los activos del mundo real tokenizados hacia 2030, con un rango que oscila entre aproximadamente USD 1 billón y USD 4 billones; la firma excluyó explícitamente de esa estimación las stablecoins, los depósitos tokenizados y las CBDC para evitar el doble conteo, y recordó que el sector valía apenas USD 1.500 millones en 2018 y cerca de USD 120.000 millones en 2024[115].

En materia de emisión de valores en blockchain, la bolsa suiza SIX Digital Exchange (SDX) ha facilitado desde 2021 la emisión de diez bonos digitales por casi CHF 1.400 millones, siete de ellos dentro del piloto Helvetia Fase III del Banco Nacional Suizo, con liquidación en dinero de banco central mayorista (wCBDC) en francos suizos[116]. Entre los casos destacados, el Banco Mundial fijó precio en mayo de 2024 a un bono digital de CHF 200 millones a siete años (su mayor emisión en francos suizos desde 2009) liquidado en wCBDC del Banco Nacional Suizo[117]. En paralelo, entidades como DTCC y Euroclear avanzan iniciativas de tokenización de infraestructura de mercado. En Colombia, cabe destacar que el Sandbox de la Superintendencia Financiera albergó una prueba de concepto para la emisión de un bono en un registro distribuido.

Los proyectos de infraestructura mayorista de los bancos centrales marcan la frontera más ambiciosa. El Proyecto Agorá, liderado por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) junto con el Instituto de Finanzas Internacionales (IIF), reúne a siete bancos centrales (el Banco de Francia (por el Eurosistema), el Banco de

96 Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index: World's Crypto Economy Held Firm Through the Bear Market.

97 CoinLaw. (2026). Cryptocurrency Statistics 2026: Market Cap, Ownership, and Adoption, con datos de CoinGecko, DefiLlama y Crypto.com Research.

98 Reap, con datos de DefiLlama. (2026). Stablecoin Statistics & Data 2026. Véase también: Transak. (2026). Stablecoin Market Cap in 2026: Key Numbers & Growth.

99 Boston Consulting Group y FT Partners. (2026). Global Fintech 2026: From Recovery to Resurgence.

100 Boston Consulting Group y FT Partners. (2026). Global Fintech 2026: From Recovery to Resurgence.

Japón, el Banco de Corea, el Banco de México, el Banco Nacional Suizo, el Banco de Inglaterra y la Reserva Federal de Nueva York) y más de 40 instituciones financieras privadas[118]. Lanzado en abril de 2024, Agorá explora un libro mayor unificado (unified ledger) donde depósitos comerciales tokenizados interoperan con reservas de banco central tokenizadas para lograr liquidación atómica en pagos transfronterizos[119].

El BIS publicó el reporte del prototipo, cuya arquitectura de dos capas mantiene las reservas de banca central bajo control soberano de cada jurisdicción[120]. El concepto de "libro mayor unificado" del BIS, articulado en su Informe Económico Anual, plantea una "trilogía" de reservas de banco central tokenizadas, dinero de banca comercial tokenizado y bonos del Estado tokenizados como el siguiente paso lógico del sistema financiero. Otros proyectos (mBridge, y el Project Guardian de la Autoridad Monetaria de Singapur) exploran vertientes complementarias.

Ese giro hacia la infraestructura mayorista se inscribe en una discusión más amplia: la de las monedas digitales de banco central (CBDC, por sus siglas en inglés). Una CBDC es un pasivo digital del banco central y, a diferencia de una stablecoin (que emite una compañía privada y respalda con reservas), constituye dinero base: figura en el balance del emisor igual que el efectivo. Se distinguen dos variedades según a quién se dirigen: i) la minorista, que se emite directamente al público y operaría como una versión digital del efectivo; y ii) la mayorista, que queda reservada a las entidades financieras y sirve para liquidar operaciones entre ellas. A comienzos de 2026, 134 países que representan el 98% del PIB mundial exploraban alguna forma de CBDC, frente a 35 en 2020[121].

El balance de esa exploración revela una adopción desigual y un reacomodo claro de prioridades. En el frente minorista, solo tres emisiones están en circulación efectiva (en Bahamas, Jamaica y Nigeria), con niveles de uso modestos frente a las expectativas iniciales[122]. El programa piloto de mayor escala sigue siendo el yuan digital, que hacia diciembre de 2025 había procesado más de 3.400 millones de transacciones por unos 16,7 billones de yuanes (cerca de USD 2,3 billones)[123]. En sentido contrario, Estados Unidos cerró la puerta a esta modalidad: el propio GENIUS Act, sancionado en julio de 2025, prohibió expresamente a la Reserva Federal emitir una CBDC dirigida al público[124]. El Banco Central Europeo, entre tanto, llevó su fase preparatoria del euro digital hacia una decisión de emisión en 2026[125].

Donde sí existe convergencia es en el frente mayorista, que se ha consolidado como el foco principal de los bancos centrales por su capacidad de mejorar la liquidación entre instituciones y de integrarse con activos tokenizados y funciones programables[126]. Para América Latina, el referente más cercano es el Drex brasileño, cuyo piloto explora crédito tokenizado sobre infraestructura de banco central[127]. Esta asimetría (consenso técnico en lo mayorista frente a un escepticismo persistente en lo minorista, donde recaen las preocupaciones sobre desintermediación bancaria y privacidad) es precisamente la que enmarca la posición colombiana que se examina en la sección siguiente.

101 Boston Consulting Group y QED Investors. (2025). Fintech's Next Chapter: Scaled Winners and Emerging Disruptors. Reseñado por FinTech Global.

102 CoinGecko. (2026). 2026 Q2 Crypto Industry Report.

103 CoinLaw. (2026). Cryptocurrency Statistics 2026: Market Cap, Ownership, and Adoption, con datos de CoinGecko, DefiLlama y Crypto.com Research.

104 Office of the Comptroller of the Currency (OCC). (2026). Implementing the GENIUS Act for the Issuance of Stablecoins by Entities Subject to the Jurisdiction of the OCC. Federal Register.

105 Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index: World's Crypto Economy Held Firm Through the Bear Market.

106 Banco Central do Brasil. (2025). Resoluções BCB nº 519, 520 e 521.

107 The Defiant. (2026). Senate Blocks CLARITY Act 49-50 With No Democratic Votes to Proceed.

La custodia institucional experimentó un punto de inflexión regulatorio en Estados Unidos. La Staff Accounting Bulletin 121 (SAB 121) de la SEC, emitida en marzo de 2022, obligaba de facto a las entidades a reconocer los criptoactivos custodiados como pasivos en su balance, lo que desincentivaba a los bancos de ofrecer custodia. El 23 de enero de 2025, la SEC emitió la SAB 122, que derogó la SAB 121 con efecto a partir del 30 de enero de 2025, removiendo el principal obstáculo contable y abriendo la puerta a que los bancos ofrezcan custodia de activos digitales[128].

En cuanto a la adopción de stablecoins por redes de pago y bancos tradicionales, las grandes redes de tarjetas y procesadores han lanzado productos que permiten gastar saldos en stablecoins a través de rieles tradicionales. Visa, en alianza con Bridge (empresa adquirida por Stripe por USD 1.100 millones, con cierre en febrero de 2025), lanzó tarjetas Visa respaldadas por stablecoins que permiten gastar saldos en USDC en los más de 175 millones de comercios de la red; a marzo de 2026 el programa operaba en 18 países, con foco en América Latina (Argentina, Colombia, Ecuador, México, Perú y Chile) y planes de expansión a más de 100 países[129]. En marzo de 2026, Mastercard acordó adquirir la firma de pagos con stablecoins BVNK por hasta USD 1.800 millones[130]. Varias instituciones financieras, además, han manifestado su intención de explorar o emitir sus propias stablecoins. Este movimiento ha intensificado el debate sobre la desintermediación bancaria. El BIS, el FMI y varios bancos centrales advierten que una migración masiva de depósitos hacia stablecoins o tokens no bancarios podría afectar la capacidad de intermediación del crédito y la estabilidad financiera. De ahí que la banca tradicional promueva los depósitos tokenizados como alternativa que mantiene el dinero dentro del perímetro regulado, preservando la "unicidad del dinero".

C

El contexto colombiano

Colombia se ha consolidado como uno de los cinco mayores mercados de criptoactivos de América Latina, con una adopción impulsada por motivaciones distintas a las de sus vecinos. Según Chainalysis, entre julio de 2025 y junio de 2026 el país registró una economía cripto de USD 29.100 millones, ocupando el quinto lugar regional, detrás de Brasil (USD 252.500 millones), Argentina (USD 88.500 millones), México (USD 77.600 millones) y Venezuela (USD 39.100 millones)[131]. Colombia creció, además, 13,8% en el período, por encima del 9,8% regional, mientras Brasil se contrajo 1,6%[132].

108 The Block y Forbes. (2025-2026). JPMorgan, Citi-Backed Consortium Plans Tokenized Deposit Network. Véase también: Spoted Crypto. (2026). US Bank Tokenized Deposit Network 2027: JPMorgan, Citi, BofA.

109 Spark. (2026). TradFi Meets DeFi: How JPMorgan, Citi, and Banks Are Going On-Chain.

110 Ibid.

111 The Block y Forbes. (2025-2026). JPMorgan, Citi-Backed Consortium Plans Tokenized Deposit Network. Véase también: Spoted Crypto. (2026). US Bank Tokenized Deposit Network 2027: JPMorgan, Citi, BofA.

112 Ibid.

113 RWA Times, Eco y Astraea Counsel. (2026). Tokenized Treasury Funds 2026: BlackRock BUIDL, Franklin Templeton BENJI.

114 Ibid.

115 McKinsey & Company. (2024). From Ripples to Waves: The Transformational Power of Tokenizing Assets.

AMÉRICA LATINA · ECONOMÍA CRIPTO POR PAÍS

Colombia es hoy el quinto mercado cripto de América Latina

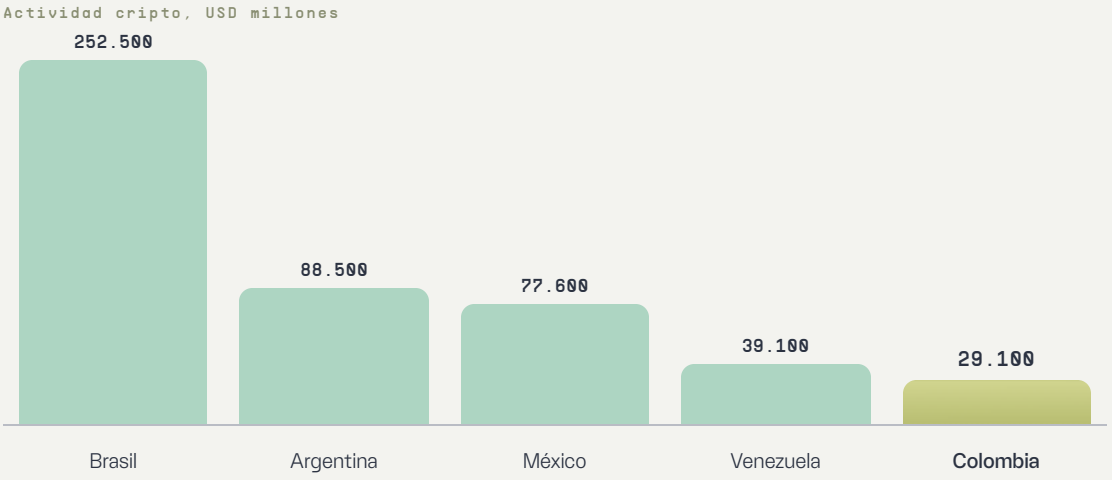

Fuente: Chainalysis, Latin America Crypto Adoption 2026. Julio de 2025 a junio de 2026. Ver nota 131.

En cuanto al número de usuarios, las estimaciones difieren según la fuente y la metodología: el *Blockchain Informe Latam 2025* de la firma Sherlock Comunicaciones calcula "cerca de 5 millones de colombianos, aproximadamente el 10% de la población", con un crecimiento de 17% en 2024, mientras que la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (CCCE), por voz de su presidenta María Fernanda Quiñones, cifra en "alrededor de 6 millones" los usuarios; algunas mediciones internacionales llegan a estimar hasta 10,72 millones de usuarios (cerca de 19% de la población), discrepancia que refleja diferencias metodológicas de fondo[133][134]. Además, el peso colombiano es la segunda moneda más usada de la región para comprar stablecoins, según Chainalysis[135].

Un rasgo distintivo del caso colombiano es que la adopción no responde a hiperinflación, como en Argentina o Venezuela, sino a una economía relativamente estable en la que hogares y empresas eligen tokens vinculados al dólar por su utilidad. En el Índice Global de Adopción de Criptoactivos 2025 de Chainalysis[136], Colombia ocupó el puesto 29 a nivel mundial, siete posiciones por encima del año anterior. El índice desglosaba esa posición en cuatro subindicadores: puesto 26 en valor minorista recibido en servicios centralizados, 28 en valor total recibido en servicios centralizados, 30 en valor institucional recibido en servicios centralizados y 36 en valor recibido en protocolos DeFi. La distribución mostraba

116 SUERF. (2024). Towards Tokenised Bond Markets? Lessons from Switzerland. Véase también: Banco Mundial. (2024). World Bank Prices CHF 200 Million Digital Bond.

117 Ibid.

118 Bank for International Settlements (BIS). (2025). Project Agorá: Frequently Asked Questions.

119 Es decir, los bancos intercambian sus activos tokenizados al instante: o el dinero cambia de manos simultáneamente en ambos extremos del planeta, o la operación se cancela de raíz sin que el dinero quede flotando en el limbo.

120 Bank for International Settlements (BIS). (2025). Project Agorá: Frequently Asked Questions.

121 Atlantic Council, GeoEconomics Center. (2026). Central Bank Digital Currency Tracker.

122 Eco. (2026). CBDC Updates 2026: What Changed This Year.

una adopción apoyada sobre todo en el uso minorista a través de plataformas centralizadas, con la actividad institucional algo por detrás y las finanzas descentralizadas como el frente más rezagado.

Los datos de 2026 sugieren que ese perfil empieza a ampliarse. Las entradas de stablecoins a plataformas cripto atribuidas a usuarios en Colombia sumaron USD 3.500 millones en el segundo trimestre del año, y la actividad de stablecoins en plataformas descentralizadas creció en el país por encima de la tendencia global, al igual que en México[137]. Para la industria local, parte de ese impulso viene de las empresas y el informe indica que la tecnología ya genera la confianza suficiente para mover volumen corporativo real. Esa lectura coincide con la tendencia regional, en la que el crecimiento de las stablecoins se concentra en plataformas centralizadas, en línea con la necesidad de acceder a moneda local, hacer pagos y conectarse con el sistema financiero tradicional.

El estado regulatorio, sin embargo, permanece rezagado frente a la magnitud del mercado. A octubre de 2026, Colombia carece de una ley integral de activos virtuales. El instrumento legislativo más avanzado fue el Proyecto de Ley 510 de 2025 (Cámara), "por la cual se regulan los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) y se dictan otras disposiciones. El proyecto fue aprobado en primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes el 14 de mayo de 2025[138]. Sin embargo, no superó el segundo debate y en 2026 fue archivado por aplicación del artículo 190 de la Ley 5 de 1992[139]. Su enfoque era de registro liviano, inspirado en la Ley 14.478 de 2022 de Brasil y en la Recomendación 15 del GAFI: proponía crear un Registro público electrónico de PSAV administrado por la Superintendencia de Sociedades, con requisitos de inscripción obligatoria y obligaciones de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos.

En materia tributaria, establecía que el régimen del activo virtual sería el mismo del activo que lo respalda, buscando resolver la controversia sobre el tratamiento fiscal de las stablecoins usadas como medio de pago[140]. El proyecto no fue el primer intento: le precedieron el Proyecto de Ley 139 de 2021 y el 267 de 2022, ambos hundidos. Colombia Fintech emitió concepto técnico sobre el articulado aprobado en primer debate, y el Ministerio de Hacienda formuló observaciones señalando que el texto carece de salvaguardas adecuadas frente a los riesgos y no otorga facultades para regular la interacción de los PSAV con el sistema financiero[141].

En ausencia de ley, la construcción institucional ha recaído en la regulación administrativa y en pilotos supervisados. La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) desarrolló, en el marco de su sandbox conocido como "la Arenera", un piloto de operaciones de depósito y retiro (cash-in / cash-out) en pesos a nombre de plataformas de criptoactivos, mediante productos de depósito de entidades vigiladas. El piloto involucró nueve alianzas entre bancos y exchanges y concluyó el 13 de junio de 2024, con balance de cierre presentado por la SFC el 27 de junio de 2024[142]. Los resultados demostraron la posibilidad de gestionar los riesgos inherentes a estas operaciones, pero la SFC no expidió el borrador de circular

123 Atlantic Council, GeoEconomics Center. (2026). Central Bank Digital Currency Tracker.

124 Eco. (2026). CBDC Updates 2026: What Changed This Year.

125 Ibid.

126 Atlantic Council, GeoEconomics Center. (2026). Central Bank Digital Currency Tracker.

127 Ibid.

externa que habría constituido la primera regulación de activos virtuales del país, dejando un vacío que persiste.[143]

El origen mismo del sandbox ilumina una de las barreras más concretas del ecosistema: la desbancarización o cierre de cuentas a empresas cripto (el fenómeno de "de-risking"). La Arenera surgió porque hubo denegación del servicio financiero a los clientes que realizaban algunas actividades con criptomonedas, frente a demasiada fricción entre las instituciones financieras y los proveedores de servicios de criptomonedas[144]. El problema persiste: a 2026, actores del sector cripto (desde operadores OTC hasta empresas con proyectos basados en blockchain) seguían enfrentando la imposibilidad de abrir cuentas bancarias. Esta barrera, sumada a la ausencia de claridad tributaria y a la falta de un supervisor definido, configura el principal obstáculo estructural del ecosistema colombiano.

La posición del Banco de la República es de prudencia activa. En documentos técnicos, la Junta ha analizado los criptoactivos y las stablecoins, advirtiendo sobre sus retos fiscales, de lavado de activos y de estabilidad financiera. En su informe técnico sobre la pertinencia de emitir una moneda digital de banco central, publicado en julio de 2024, el Banco concluyó que por el momento no existen razones suficientes para avanzar en esa dirección, dado que los riesgos (entre ellos las corridas bancarias digitales y la desintermediación financiera) superarían los beneficios potenciales, y que los objetivos de inclusión y eficiencia de pagos pueden alcanzarse por otras vías[145]. En noviembre de 2025, el gerente general Leonardo Villar reiteró que existe mayor consenso sobre la utilidad de las CBDC mayoristas (por su capacidad de liquidación inmediata entre entidades) que sobre las minoristas, y planteó que las stablecoins "se asemejan más al dinero", proponiendo el principio de "misma actividad, mismo riesgo, misma regulación". El Banco explora casos de tokenización y pagos transfronterizos con el BIS[146].

El andamiaje de reporte y supervisión se ha reforzado por dos vías. En materia de prevención de lavado de activos, la UIAF estableció mediante la Resolución 314 de 2021 el Reporte de Operaciones con Activos Virtuales (ROAV). En materia tributaria, la DIAN expidió la Resolución 000240 del 24 de diciembre de 2025, que adoptó formalmente el Marco de Reporte de Criptoactivos (CARF) de la OCDE, obligando a los Proveedores de Servicios de Criptoactivos a reportar información detallada de transacciones y usuarios a partir del año gravable 2026, e incorporando una categoría de "transacción de pago minorista reportable" para transferencias superiores a USD 50.000[147].

La agenda de activos virtuales se cruza con otras políticas de modernización financiera. El Decreto 0368 de 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda el 7 de abril de 2026, hizo obligatorio el sistema de finanzas abiertas (Open Finance) para todas las entidades vigiladas por la SFC, sustituyendo el esquema voluntario del Decreto 1297 de 2022[148]. En paralelo, el sistema de pagos inmediatos Bre-B del Banco de la República inició operación el 23 de septiembre de 2025 y entró en operación masiva el 6 de octubre de

128 Duane Morris LLP. (2025). With SAB 121 Rescinded, Can Banks Now Hold Crypto? Véase también: Viska Digital. (2025). U.S. Banks Now Allowed Custody of Digital Assets.

129 The Rio Times. (2026). Colombia Is Embracing Stablecoins and Bitcoin as the Peso Weakens. Véase también: Fortune. (2026). Visa y Bridge: tarjetas respaldadas por stablecoins en América Latina.

130 Forbes y Fortune. (2026). Mastercard to Acquire Stablecoin Payments Firm BVNK.

131 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.
La edición 2026 mide la economía cripto como la suma de flujos hacia servicios, actividad P2P doméstica y transferencias transfronterizas, una medida distinta del valor recibido que reportaban ediciones anteriores. Por eso, sus cifras absolutas no son comparables con las de años previos..

2025, con interoperabilidad plena entre los sistemas de pago inmediatos y las 227 entidades financieras participantes[149]. Bre-B opera mediante "llaves" —identificadores únicos vinculados a cuentas— y a los pocos meses de operación registraba más de 105 millones de llaves y más de 34 millones de usuarios. Aunque Bre-B no procesa directamente activos virtuales, el Banco de la República ha anunciado que a mediano plazo lo integrará con sistemas internacionales interoperables como Nexus, del BIS, el mismo marco donde explora tokenización y CBDC mayorista[150].

La comparación regional evidencia el rezago colombiano. Brasil promulgó la Ley 14.478 de 2022 (Marco Legal de los Criptoactivos) y el Banco Central publicó, el 10 de noviembre de 2025, las Resoluciones BCB 519, 520 y 521, que establecen el marco regulatorio más completo de América Latina, con entrada en vigor el 2 de febrero de 2026 y exigencias de capital mínimo entre R$ 10,8 millones y R$ 37,2 millones[151]. México regula los activos virtuales bajo la Ley Fintech con autorización de la CNBV. Argentina designó a la Comisión Nacional de Valores (CNV) como reguladora de los PSAV mediante la Ley 27.739 y la Resolución General 1058/2025[152]. Chile aprobó la Ley Fintec 21.521, que somete a inscripción a los prestadores de servicios financieros. Uruguay sujetó estas entidades a fiscalización del Banco Central mediante la Ley 20.345 de 2024. El Salvador siguió una ruta singular con la adopción de bitcoin como moneda de curso legal, posteriormente ajustada. En este panorama, Colombia figura entre las jurisdicciones que aún no han formalizado un marco para los PSAV, lo que, según diversos analistas del sector, representa un atraso significativo frente a la región[153], un rezago que se profundizó con el archivo del Proyecto de Ley 510 en 2026.

En conjunto, el caso colombiano muestra una distancia amplia entre el tamaño del mercado y el marco que lo rige. Colombia es la quinta economía cripto de América Latina, crece por encima del promedio regional y suma millones de usuarios, con un uso creciente de stablecoins para ahorrar, pagar y mover dinero hacia y desde el exterior. Esa actividad, sin embargo, transcurre sin una ley que la reconozca, sin un supervisor definido y con un acceso al sistema bancario que sigue dependiendo de la decisión de cada entidad. El Estado ha avanzado en las obligaciones de reporte, a través de la UIAF y la DIAN, y en infraestructura de pagos con Bre-B, pero el marco que habilite la actividad sigue pendiente tras el archivo del Proyecto de Ley 510. La siguiente sección examina cómo otras jurisdicciones convirtieron esa incertidumbre en reglas claras, y en qué puntos concretos el caso colombiano se queda corto frente a ellas.

132 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

133 Sherlock Comunicaciones. (2025). Blockchain Informe Latam 2025. Citado por Portafolio y La República.

134 The Rio Times. (2026). Colombia Is Embracing Stablecoins and Bitcoin as the Peso Weakens. Véase también: Fortune. (2026). Visa y Bridge: tarjetas respaldadas por stablecoins en América Latina.

135 Chainalysis. (2025). 2025 LATAM Crypto Adoption: Latin America Emerges as Crypto Powerhouse.

136 Chainalysis. (2025). The 2025 Global Crypto Adoption Index.

137 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

138 Cámara de Representantes de Colombia. (2025). Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara (PSAV), texto aprobado en primer debate.

139 Portafolio. (2026). Mercado cripto queda sin regulación integral tras archivo de ley, pese a mayores controles tributarios. La ficha oficial de la Cámara de Representantes registra el proyecto como archivado por aplicación del artículo 190 de la Ley 5 de 1992. Sobre la fecha de aprobación en primer debate en la Comisión Sexta (14 de mayo de 2025): Congreso de la República. (2025). Gaceta del Congreso 1070, informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara.

140 Cámara de Representantes de Colombia. (2025). Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara (PSAV), texto aprobado en primer debate.

141 Colombia Fintech y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2025). Conceptos al Proyecto de Ley 510 de 2025.

142 Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Superfinanciera presenta balance del cierre del piloto en el que se probaron operaciones en productos de depósito a nombre de plataformas de criptoactivos.

143 Nota metodológica: el marco de la Arenera se ancló en el régimen de sandbox regulatorio; el borrador de circular sobre PSAV de 2022 nunca fue expedido formalmente, por lo que su referencia como norma vigente debe matizarse.

144 CriptoNoticias. (2022). Erick Rincón: el sandbox de Colombia no será suficiente para regular a bitcoin.

145 Banco de la República. (2024). Pertinencia y riesgos de emitir una moneda digital de banco central en Colombia.

146 DiarioBitcoin. (2025). Leonardo Villar en Blockchain Summit Latam: Bre-B, cripto y CBDC.

147 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). Resolución 000240 del 24 de diciembre de 2025.

148 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2026). Decreto 0368 de 2026.

149 Banco de la República. (2025). Comunicado y documento técnico sobre Bre-B.

150 DiarioBitcoin. (2025). Leonardo Villar en Blockchain Summit Latam: Bre-B, cripto y CBDC.

151 Banco Central do Brasil. (2025). Resoluções BCB nº 519, 520 e 521.

152 Comisión Nacional de Valores (CNV). (2025). Resolución General 1058/2025. Véase también: Argentina.gob.ar. Regulación de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

153 Asuntos Legales. (2025). Regulación cripto: el anacronismo regional que envuelve a Colombia.

Colombia Fintech

04

Entornos habilitantes para la innovación en cripto y blockchain

A La regulación como entorno habilitante: perspectivas internacional y latinoamericana

B La incertidumbre de la regulación colombiana

A

La regulación como entorno habilitante: perspectivas internacional y latinoamericana

La experiencia comparada demuestra que la regulación no es enemiga de la innovación en criptoactivos; por el contrario, cuando está bien diseñada, es su principal habilitador. Los marcos que se analizan a continuación comparten un rasgo: convirtieron la incertidumbre (el mayor costo que enfrenta cualquier industria emergente) en certeza jurídica, y con ello atrajeron capital, permitieron el ingreso de actores institucionales y resolvieron fricciones concretas, en particular el acceso al sistema bancario. Esta subsección examina seis marcos y cierra con una comparación transversal de los elementos de diseño que hacen habilitante a una regulación.

SEIS MARCOS Y SUS RESULTADOS

Los países con reglas claras atrajeron más capital y más proveedores

JURISDICCIÓN	MARCO	QUÉ RESOLVIÓ	RESULTADO
Estados Unidos	GENIUS Act (2025)	Reglas para emitir stablecoins	USD 323.000 millones en stablecoins (abr. 2026)
Unión Europea	MiCA (2023/1114)	Una licencia válida en 27 países	102 proveedores autorizados (dic. 2025)
Singapur	PSA (2019) y FSMA (2022)	Licencias claras y pilotos	Project Guardian de tokenización
Argentina	Ley 27.739 y RG 1058/2025	Un registro con supervisor	La CNV registra y supervisa
El Salvador	LEAD (2023)	Registro en 20 días hábiles	Más de una veintena de proveedores en un año
Brasil	Resoluciones BCB 519 a 521	Supervisor y capital mínimo	Plataformas locales: de 1,5% a 12,5% de los flujos

Fuente: elaboración propia con base en las secciones 1.1 a 1.6.

1.1

GENIUS Act (Estados Unidos)

El 18 de julio de 2025, el presidente de Estados Unidos sancionó la *Guiding and Establishing National Innovation for U.S. Stablecoins Act* (GENIUS Act), tras su aprobación en el Senado por 68 votos contra 30 y en la Cámara de Representantes por 308 contra 122[154]. Es la primera ley federal integral que crea un marco regulatorio para las stablecoins de pago en Estados Unidos, y su importancia trasciende las fronteras de ese país porque casi la totalidad de las stablecoins en circulación están denominadas en dólares.

La ley define la "payment stablecoin" como un activo digital destinado a usarse como medio de pago o liquidación, cuyo emisor se obliga a convertirlo o redimirlo por un valor monetario fijo. El elemento central del diseño es la exigencia de respaldo 1:1 en reservas de alta calidad y liquidez: dólares, depósitos y títulos del Tesoro de corto plazo (con vencimiento de 93 días o menos), acuerdos de recompra y otros activos equivalentes[155]. Solo pueden emitir stablecoins los "permitted payment stablecoin issuers": filiales de bancos asegurados, entidades no bancarias con licencia federal otorgada por la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) y emisores autorizados a nivel estatal. La ley establece un régimen dual federal-estatal: los emisores con menos de 10.000 millones de dólares en circulación pueden optar por la supervisión estatal, mientras que aquellos que superan ese umbral quedan bajo supervisión federal[156].

154 Covington & Burling LLP. (2025). The GENIUS Act Becomes Law: Key Provisions from the Federal Stablecoin Regulatory Framework.

Entre las obligaciones habilitantes destacan la divulgación mensual de la composición de reservas, las auditorías, y una prohibición expresa de pagar intereses o rendimientos a los tenedores, con el fin de que la stablecoin funcione como instrumento de pago. La ley también otorga a los tenedores prelación sobre los activos de reserva en caso de insolvencia del emisor, un elemento que refuerza la confianza. Un aspecto decisivo para el ingreso institucional es que la ley excluye a las stablecoins de pago del ámbito de las leyes de valores y de commodities: no son ni valores ni commodities, lo que despeja la incertidumbre regulatoria que había mantenido a los grandes actores al margen[157]. Adicionalmente, la ley prohíbe a las agencias bancarias federales y a la SEC exigir que las entidades registren como pasivo las stablecoins que custodian, abordando directamente la preocupación que generaba el anterior boletín contable SAB 121 de la SEC[158].

En cuanto al cronograma, la ley entra en vigor en la fecha más temprana entre 18 meses después de la promulgación o 120 días después de que los reguladores federales emitan las reglas finales; la fecha límite para la reglamentación es el 18 de julio de 2026 y la aplicación efectiva comienza a más tardar en enero de 2027[159][160]. A agosto de 2026, la implementación avanza: la OCC publicó en marzo de 2026 su propuesta de reglas para los emisores bajo su jurisdicción[161], el Tesoro divulgó a comienzos de abril de 2026 un extenso conjunto de reglas de implementación[162], y en diciembre de 2025 la OCC otorgó de manera condicional cartas de constitución (national trust bank charters) a Circle, Paxos y otras tres firmas no bancarias[163]. La ley contempla además un puerto seguro transitorio de tres años, hasta el 18 de julio de 2028, para los proveedores que ofrecen stablecoins existentes.

Los efectos observables son notables. El mercado de stablecoins alcanzó unos USD 323.000 millones en abril de 2026, aun antes de que las reglas estuvieran finalizadas[164]. El efecto más claro ha sido desbloquear la demanda institucional que la ambigüedad regulatoria mantenía al margen: bancos, custodios y tesorerías corporativas comenzaron a construir productos sobre stablecoins con respaldo federal[165]. Grandes bancos anunciaron su intención de ingresar; Brian Moynihan, consejero delegado de Bank of America, afirmó en febrero de 2025, meses antes de la ley, que "si lo hacen legal, entraremos en ese negocio"[166]. JPMorgan viene operando tokens de depósito a través de su plataforma Kinexys desde junio de 2025 y en 2026 los llevó a una red pública[167].

323.000	1:1	10.000
USD millones	Respaldo exigido en reservas de alta calidad y liquidez	USD millones
Mercado de stablecoins en abril de 2026		Umbral a partir del cual el emisor pasa a supervisión federal

En cuanto al impacto sobre la deuda del Tesoro estadounidense, la administración ha posicionado las stablecoins como una fuente estratégica de demanda de bonos del Tesoro; Tether, emisor de USDT, se convirtió hacia mediados de 2025 en el 18.º mayor tenedor de bonos del Tesoro de Estados Unidos, con una exposición del orden de 127.000 millones de dólares (superior a la de economías como Corea del Sur), siendo la única entidad corporativa entre los veinte primeros tenedores[168].

155 Ibid.

Las críticas y debates son igualmente relevantes para un análisis equilibrado. El principal foco de preocupación es el riesgo sistémico: una corrida sobre una stablecoin de gran tamaño se traduciría en presión de venta sobre los bonos del Tesoro que respaldan sus reservas[169]. Un análisis de Brookings advierte que la infraestructura para monetizar los activos de reserva 24/7 y atender redenciones instantáneas aún no está en su lugar[170]. La prohibición de pagar rendimientos es objeto de debate: aunque busca proteger los depósitos bancarios, Moynihan advirtió en la llamada de resultados del cuarto trimestre de 2025 que hasta 6 billones de dólares en depósitos (cerca de un tercio de todos los depósitos de la banca comercial estadounidense) podrían migrar a stablecoins si los reguladores permitieran pagar rendimientos[171]. También se debate el arbitraje entre los regímenes estatal y federal por el umbral de 10.000 millones de dólares[172].

Complementariamente, el giro habilitante estadounidense incluye otros dos hitos. Primero, la Cámara de Representantes aprobó durante la "Crypto Week" de julio de 2025 la *Digital Asset Market Clarity Act of 2025* (CLARITY Act), que provee una estructura regulatoria para los criptoactivos que no son stablecoins y clarifica los roles de la CFTC y la SEC; es complementaria del GENIUS Act, aunque a octubre de 2026 no se había convertido en ley[173]. El 15 de septiembre de 2026, tras su aprobación en el Comité Bancario del Senado en mayo, el Senado rechazó por 49 votos contra 50 la moción para iniciar su debate[174]. Segundo, el 23 de enero de 2025 la SEC emitió el Staff Accounting Bulletin 122 (SAB 122), que derogó el controvertido SAB 121[175]. El SAB 121, vigente desde marzo de 2022, obligaba a las entidades que custodiaban criptoactivos para terceros a reconocerlos como pasivo en su balance con un activo correspondiente, lo que hacía económicamente inviable la custodia para los bancos cotizados[176]. Su derogación, que aplica de manera retrospectiva para los ejercicios que inician después del 15 de diciembre de 2024, removió una barrera decisiva para la custodia bancaria de criptoactivos[177].

1.2

MiCA (Unión Europea)

El Reglamento (UE) 2023/1114 sobre Mercados de Criptoactivos (MiCA) es el primer marco integral y armonizado para criptoactivos de una gran jurisdicción, y su elemento habilitante por excelencia es el pasaporte europeo. Su arquitectura se aplicó por fases: los títulos III y IV, referidos a los tokens referenciados a activos (ART) y los tokens de dinero electrónico (EMT), entraron en vigor el 30 de junio de 2024, mientras que el resto del reglamento, incluido el régimen completo de autorización de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP), se aplica desde el 30 de diciembre de 2024[178][179].

MiCA distingue tres categorías de criptoactivos, cada una con obligaciones diferenciadas. Los tokens referenciados a activos (ART) son aquellos que buscan estabilizar su valor con referencia a una cesta de activos, monedas o commodities. Los tokens de dinero electrónico (EMT) referencian una sola moneda fíat y funcionan como dinero electrónico. La tercera categoría, "otros criptoactivos" (incluidos los tokens

156 Ibid.

157 Covington & Burling LLP. (2025). The GENIUS Act Becomes Law: Key Provisions from the Federal Stablecoin Regulatory Framework.

158 Ibid.

159 Ibid.

160 Office of the Comptroller of the Currency (OCC). (2026). Implementing the GENIUS Act for the Issuance of Stablecoins by Entities Subject to the Jurisdiction of the OCC. Federal Register.

de utilidad), queda sujeta principalmente a obligaciones de transparencia y divulgación. Los emisores de ART y EMT están sujetos a requisitos más estrictos de reservas, gobernanza y capital.

El régimen de autorización de los CASP y el mecanismo de pasaporte constituyen el corazón habilitante de MiCA. Cualquier entidad que preste servicios de criptoactivos (custodia, operación de plataformas de negociación, intercambio, ejecución de órdenes, asesoramiento) debe obtener autorización de la autoridad nacional competente de un Estado miembro. Una vez obtenida, esa única licencia habilita para operar en los 27 Estados miembros mediante el pasaporte, sin necesidad de autorizaciones adicionales país por país[180][181]. Este mecanismo sustituye un panorama previo fragmentado: en la Unión Europea existían más de 1.200 firmas con registros nacionales de criptoactivos anteriores a MiCA, de dispares alcance y sustancia[182].

Los requisitos de los CASP incluyen gobernanza y idoneidad de los administradores, políticas de conflictos de interés, salvaguardas prudenciales de capital mínimo (que van desde 50.000 euros para servicios de asesoramiento hasta 150.000 euros para plataformas de negociación)[183], controles robustos contra el lavado de activos alineados con el reglamento europeo de transferencia de fondos, obligaciones de divulgación mediante whitepaper, y reglas detalladas de custodia y segregación de los activos de los clientes[184]. MiCA también incorpora un régimen de abuso de mercado.

El balance de implementación a agosto de 2026 muestra un despliegue sustancial pero desigual. Las autoridades de los Países Bajos y Malta emitieron las primeras licencias el 30 de diciembre de 2024, y Alemania siguió a mediados de enero de 2025[185]. Según el registro público de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), a diciembre de 2025 el sector contaba con 102 CASP autorizados, de los cuales 12 son entidades de crédito, y 30 emisores de stablecoins activos[186]. Estos números excluyen a los operadores que aún funcionan bajo el régimen transitorio o de "grandfathering", que en la mayoría de Estados miembros vencía el 1 de julio de 2026[187][188]. La conversión de los registros nacionales previos a autorizaciones plenas MiCA ha sido lenta: hacia mediados de 2026 apenas cerca de una quinta parte de las firmas preexistentes había obtenido la autorización completa[189]. Se consolidaron como hubs los Países Bajos, Alemania, Malta, Irlanda y Francia.

27	102	30
Estados miembros en los que opera una sola licencia	Proveedores (CASP) autorizados a diciembre de 2025	Emisores de stablecoins activos

Las críticas son sustantivas. La ESMA lanzó en abril de 2025 una revisión entre pares (peer review) sobre la autorización y supervisión temprana de un CASP por parte de la autoridad de Malta, cuyo resumen

161 Ibid.

162 Sobrado, B. (2026). Bank Stablecoins: GENIUS Act Opens $323B Crypto Market. Forbes.

163 Ibid.

164 Ibid.

165 Ibid.

166 Ibid.

167 ibid.

168 Deluair Consultancy. (2026). Stablecoins Meet the Statute: GENIUS, MiCA, and the Treasury Bid in 2026.

ejecutivo se publicó el 10 de julio de 2025 y formuló recomendaciones sobre la convergencia supervisora, señalando áreas a las que las autoridades nacionales deben prestar particular atención en el proceso de autorización[190]. Este episodio alimentó el debate sobre licencias otorgadas con estándares dispares. En cuanto a las stablecoins, MiCA tuvo un efecto directo sobre las no conformes: las plataformas europeas retiraron o restringieron stablecoins que no cumplían el régimen de EMT durante la segunda mitad de 2024[191]. Se ha aprendido, además, que los costos de cumplimiento afectan de manera desproporcionada a las empresas pequeñas, y se ha abierto el debate sobre una posible revisión (una "MiCA II") y sobre el traslado de mayores competencias de supervisión a la ESMA.

1.3

Marco de la Monetary Authority of Singapore – MAS (Singapur)

Singapur ejemplifica el modelo habilitante por excelencia: combina un régimen regulatorio estricto y claro con una intensa experimentación institucional. Su reputación como hub de innovación no se construyó siendo permisivo, sino ofreciendo certeza y un supervisor competente y predecible bajo el principio de "same activity, same risk, same regulation".

La base es el Payment Services Act (PSA) de 2019, que estableció un régimen de licencias para los servicios de Digital Payment Token (DPT), con tres categorías de licencia: money-changing, standard payment institution y major payment institution. Este marco captura las actividades de intercambio, transferencia y custodia realizadas en Singapur, e impone requisitos estrictos de segregación de los activos de los clientes: las firmas deben mantenerlos en fideicomiso, con direcciones de blockchain separadas para los activos de clientes y de la firma, reconciliaciones diarias y funciones de custodia operacionalmente independientes[192].

El Financial Services and Markets Act 2022 (FSMA) introdujo el régimen de Digital Token Service Providers (DTSP), que entró en vigor el 30 de junio de 2025. Su rasgo distintivo es el alcance extraterritorial: captura a las personas y sociedades constituidas en Singapur, o que operan desde un establecimiento en Singapur, que prestan servicios de criptoactivos a clientes fuera del país[193]. La MAS ha sido enfática en que "ha puesto el listón alto" para licenciar a estos proveedores y que "generalmente no otorgará una licencia", debido a los mayores riesgos de lavado de activos y a la imposibilidad de supervisar eficazmente actividades cuyo negocio sustantivo está en el exterior[194]. En la práctica, esto obliga a los proveedores no licenciados que solo sirven a clientes en el exterior a cesar sus operaciones, sin período de transición[195][196]. Entre las obligaciones se cuentan un capital base mínimo de 250.000 dólares singapurenses, un oficial de cumplimiento con base en Singapur, auditorías anuales y estrictas exigencias antilavado y de ciberseguridad[197].

169 Ibid.

170 Liang, N. y Dudley, W. (2026). Next Steps for GENIUS Payment Stablecoins. Brookings Institution.

171 Sobrado, B. (2026). Gamechanger: Banks Suddenly Targeting the $323 Billion Stablecoin Market. Forbes.

172 Liang, N. y Dudley, W. (2026). Next Steps for GENIUS Payment Stablecoins. Brookings Institution.

173 Covington & Burling LLP. (2025). The GENIUS Act Becomes Law: Key Provisions from the Federal Stablecoin Regulatory Framework.

174 The Defiant. (2026). Senate Blocks CLARITY Act 49-50 With No Democratic Votes to Proceed. Sobre la aprobación en el Comité Bancario del Senado (15 votos contra 9, 14 de mayo de 2026): Eco. (2026). CLARITY Act Timeline: House Passage, Senate Progress, and What's Next.

175 Jones Day. (2025). Enforcement to Endorsement: Digital Asset Executive Order and SAB 121 Rescission.

176 Jones Day. (2025). Enforcement to Endorsement: Digital Asset Executive Order and SAB 121 Rescission.

El Stablecoin Regulatory Framework, anunciado por la MAS en agosto de 2023, establece requisitos para las stablecoins de moneda única (SCS): respaldo con reservas de alta calidad, redención al valor par dentro de cinco días hábiles, requisitos de capital mínimo y capital base, y la posibilidad de obtener el sello de "MAS-regulated stablecoin", que funciona como una señal de calidad diferenciadora en el mercado.

En materia de protección al consumidor minorista, el régimen es deliberadamente restrictivo: restricciones a la publicidad dirigida al público, prohibición de ofrecer incentivos para el trading minorista y prohibición de financiar el trading minorista con crédito o tarjetas, junto con exigencias de segregación y custodia[198]. Esta severidad ha sido criticada por limitar el acceso minorista, pero es la contracara de la apertura institucional.

Esa apertura se materializa en la experimentación. Project Guardian es la iniciativa de la MAS, en colaboración con la industria, para explorar la tokenización de activos del mundo real y aplicaciones de finanzas descentralizadas en mercados mayoristas. Project Ubin, y su evolución hacia Global Layer One, buscan desarrollar infraestructura de libros contables compartida para transacciones institucionales transfronterizas. La combinación de regulación minorista estricta con sandboxes y proyectos de tokenización institucional es precisamente lo que hace de Singapur el referente del modelo habilitante: ofrece certeza y espacios controlados para innovar, en lugar de prohibiciones o vacíos.

1.4

Argentina

Argentina ofrece un caso paradigmático de una regulación que llegó después de la adopción masiva. El país tiene una de las mayores tasas de adopción de criptoactivos de la región, impulsada por la inflación, los controles cambiarios y el uso de stablecoins como "dólar sintético". Según el informe de Chainalysis 2024, Argentina lideró América Latina en valor de criptoactivos recibido, con aproximadamente 91.100 millones de dólares entre julio de 2023 y junio de 2024, apenas por encima de los 90.300 millones de Brasil[199]. De manera aún más significativa, las stablecoins representaron el 61,8 % de toda la actividad cripto en Argentina, muy por encima del promedio global de 44,7 %, un reflejo directo de la búsqueda de refugio frente a una inflación que alcanzó 236,7 % interanual[200][201].

El marco regulatorio se construyó sobre una base antilavado. La Ley 27.739, sancionada el 14 de marzo de 2024 y publicada el 15 de marzo, reformó la Ley 25.246 de prevención del lavado de activos e incorporó la figura del Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), creó el Registro de PSAV y designó a la Comisión Nacional de Valores (CNV) como autoridad de registro y supervisión[202][203]. Esta reforma responde a la Recomendación 15 del GAFI

177 Ibid.

178 European Securities and Markets Authority (ESMA). (2025). Markets in Crypto-Assets Regulation (MiCA).

179 AdamSmith. (2026). MiCA Regulation: 2026 Guide for Licensing & Compliance.

180 Ibid.

181 Global Law Experts. (2025). MiCA Compliance Deadline for Crypto Businesses.

182 TRM Labs. (2025). What the First Quarter of MiCA Tells Us About CASP Authorizations. Disponible en: Véase también: European Securities and Markets Authority (ESMA). (2026). Registro público de CASP.

183 AdamSmith. (2026). MiCA Regulation: 2026 Guide for Licensing & Compliance.

184 Global Law Experts. (2025). MiCA Compliance Deadline for Crypto Businesses.

[204].

La CNV reglamentó el registro mediante la Resolución General 994/2024, publicada el 25 de marzo de 2024, que estableció la obligación de inscripción y definió cuándo se entiende que un proveedor extranjero opera en Argentina (uso de dominios ".ar", direccionamiento de oferta o publicidad a residentes, recepción local de fondos, o un volumen de negocio local superior al 20 % del total)[205]. Posteriormente, la Resolución General 1058/2025, publicada el 14 de marzo de 2025 tras la consulta pública de la RG 1025, expandió sustancialmente el régimen: añadió reglas detalladas sobre información de registro, acceso de entidades extranjeras, actividades excluidas, deberes de protección al consumidor, gobernanza, controles tecnológicos, custodia de activos, transparencia y sanciones[206][207]. La norma establece categorías y plazos de adecuación escalonados: hasta el 1 de julio de 2025 para personas humanas, 1 de agosto para personas jurídicas locales y 1 de septiembre para extranjeras[208]. Complementariamente, la Resolución General 996 incorporó a los PSAV como sujetos obligados a informar ante la Unidad de Información Financiera[209]. Los PSAV no registrados pueden ser bloqueados en Argentina por orden judicial, y se exige auditoría anual de sistemas[210].

El análisis crítico es matizado. El marco argentino aporta certeza sobre el supervisor competente (la CNV), reglas de custodia y segregación, y obligaciones de protección al usuario, elementos genuinamente habilitantes. Sin embargo, es fundamentalmente un régimen de registro y control antilavado: la CNV regula la actividad de los PSAV, no los activos virtuales en sí, salvo que constituyan valores negociables[211]. Persisten vacíos relevantes en materia tributaria y cambiaria, que siguen generando incertidumbre para quienes operan.

1.5

El Salvador

El Salvador ofrece dos experimentos que conviene distinguir con precisión: el relativamente fracasado experimento de bitcoin como moneda de curso legal, y el más exitoso marco de activos digitales para atraer proveedores. La Ley Bitcoin (Decreto 57 de 2021), vigente desde el 7 de septiembre de 2021, convirtió a El Salvador en el primer país en adoptar bitcoin como moneda de curso legal, con obligatoriedad de aceptación para los comercios y la billetera estatal Chivo como vehículo de adopción, incentivada con un bono de 30 dólares por descarga.

En enero de 2025, como condición del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por un programa de 1.400 millones de dólares alcanzado en diciembre de 2024, la Asamblea Legislativa reformó la ley. El 29 de enero de 2025 se aprobó la reforma (55 votos a favor y 2 en contra), publicada en el Diario

185 Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP. (2025). MiCA Update: Six Months in Application.

186 BBVA. (2025). One Year of MiCA: The Market in Figures and the Challenges Ahead.

187 Global Law Experts. (2025). MiCA Compliance Deadline for Crypto Businesses.

188 BBVA. (2025). One Year of MiCA: The Market in Figures and the Challenges Ahead.

189 TRM Labs. (2025). What the First Quarter of MiCA Tells Us About CASP Authorizations. Disponible en:.

190 Hogan Lovells. (2025). MiCA CASP Authorisations: ESMA Recommendations in Peer Review Report.

191 Deluair Consultancy. (2026). Stablecoins Meet the Statute: GENIUS, MiCA, and the Treasury Bid in 2026.

192 NameScan. (2025). Singapore Crypto Regulations: All You Need to Know.

Oficial el 30 de enero, con entrada en vigor 90 días después, en mayo de 2025[212][213]. De los 16 artículos originales, se reformaron seis (1, 3, 5, 7, 11 y 12) y se eliminaron tres (4, 8 y 9)[214]. El cambio central: bitcoin conserva su estatus de moneda de curso legal, pero su aceptación pasó a ser voluntaria y limitada al sector privado; se eliminó la obligatoriedad para los comercios y se restringió la participación estatal[215][216]. La billetera Chivo sería vendida o descontinuada[217].

Los resultados medibles confirman el fracaso relativo del experimento de curso legal. Según la encuesta anual del Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana (UCA), el uso de bitcoin como medio de pago cayó de 25,7 % en 2021 (cuando operaba el bono de 30 dólares) a apenas 8,1 % en 2024, con un 91,8 % de la población que declaró no haberlo usado[218][219]. Las remesas por canales cripto siguieron la misma trayectoria: tras un pico inicial de 4,5 % del total, cayeron a 0,87 % en diciembre de 2024[220][221], y en el primer trimestre de 2025 se redujeron 44,5 % frente al mismo período de 2024[222]. Pese a ello, el gobierno mantuvo su política de acumulación soberana de bitcoin, con tenencias reportadas de 6.049 BTC valorados en unos 633 millones de dólares y un rendimiento reportado del 127 % a comienzos de 2025[223].

El otro pilar es la Ley de Emisión de Activos Digitales (LEAD), aprobada en enero de 2023 y vigente desde el 1 de febrero de 2023, que creó la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD)[224][225]. La LEAD establece un marco para la emisión de activos digitales mediante ofertas públicas, un régimen de registro para los proveedores de servicios de activos digitales (PSAD), la figura novedosa de los "certificadores" del sector privado que evalúan las ofertas, y amplios beneficios fiscales: exención de renta, IVA y otros tributos para emisores, proveedores y certificadores registrados[226][227]. La CNAD opera con plazos ágiles, incluido un período de 20 días hábiles para aprobar el registro de proveedores[228]. Esta agilidad y la certeza tributaria han atraído proveedores internacionales: entre agosto de 2023 y agosto de 2024 la CNAD autorizó a más de una veintena de proveedores, incluidas filiales de grandes emisores de stablecoins en agosto de 2024[229]. Se contempló asimismo el proyecto de bonos "Volcano" para financiamiento soberano tokenizado.

El análisis equilibrado exige distinguir ambos experimentos. El de curso legal fracasó en su objetivo de adopción minorista y de remesas, tal como habían advertido el FMI, el Banco Mundial y el BIS sobre la volatilidad y los riesgos. El marco de activos digitales, en cambio, logró un éxito relativo en atraer proveedores mediante certeza jurídica y tributaria. Para Colombia, la lección concreta es doble: imponer por decreto la adopción de un activo volátil no genera uso real, pero un marco claro de registro con incentivos definidos sí puede atraer inversión y operadores.

193 Gibson Dunn. (2025). Singapore Expands the Territorial Scope of Its Digital-Asset Regulation.

194 Monetary Authority of Singapore (MAS). (2025). MAS Clarifies Regulatory Regime for Digital Token Service Providers.

195 Gibson Dunn. (2025). Singapore Expands the Territorial Scope of Its Digital-Asset Regulation.

196 Reed Smith. (2025). MAS Finalises and Clarifies Regulatory Regime for Digital Token Service Providers.

197 Ibid.

198 NameScan. (2025). Singapore Crypto Regulations: All You Need to Know.

199 Chainalysis. (2024). 2024 LATAM Crypto Adoption: The Rise of Stablecoins.

200 Chainalysis. (2024). 2024 LATAM Crypto Adoption: The Rise of Stablecoins.

1.6

Brasil

Brasil ofrece el caso más reciente de un marco integral que llega sobre un mercado ya maduro. Es la mayor economía cripto de América Latina y, según el índice 2026 de Chainalysis, el primer país del mundo en adopción de base. Entre julio de 2025 y junio de 2026 movió USD 252.500 millones en actividad cripto, y su participación en el valor cripto de la región pasó de 31,6% en el período 2022 a 43,7%[230].

El marco se construyó en dos etapas. La Ley 14.478 de 2022, conocida como Marco Legal de los Criptoactivos, estableció las bases para la prestación de servicios de activos virtuales en el país. Sobre esa base, el Banco Central do Brasil publicó el 10 de noviembre de 2025 las Resoluciones BCB 519, 520 y 521, que entraron en vigor el 2 de febrero de 2026[231]. Las nuevas reglas fijan exigencias de gobernanza, gestión de riesgos, seguridad y cumplimiento para los proveedores de servicios de activos virtuales, e introducen requisitos de capital mínimo de entre R$ 10,8 millones y R$ 37,2 millones[232].

Los primeros efectos ya son visibles en la estructura del mercado. Las plataformas domésticas, que en su momento recibían apenas el 1,5% de los flujos cripto del país, concentran hoy el 12,5%, un desplazamiento que Chainalysis asocia, entre otros factores, a una mayor claridad regulatoria y que se aceleró en coincidencia con las nuevas reglas. En el resto de la región ocurrió lo contrario, y los proveedores locales perdieron participación frente a los internacionales. La actividad empresarial también creció con fuerza: la economía de stablecoins de Brasil aumentó 495%, frente a 89,4% en el resto de la región, impulsada en buena parte por empresas que las usan para gestionar liquidez y realizar transferencias transfronterizas[233].

1,5% → 12,5%	+495%	252.500
Participación de las plataformas domésticas en los flujos cripto del país	Crecimiento de la economía de stablecoins (89,4% en el resto de la región)	USD millones Actividad cripto entre julio de 2025 y junio de 2026

El modelo también tiene costos. Las mayores exigencias de capital elevan las barreras de entrada, y los propios actores del mercado anticipan una consolidación que reducirá el número de plataformas nativas

201 Linqto. (2024). Chainalysis Unicorn News: Stablecoin Adoption Surges in Argentina Amid Economic Crisis.
202 CryptoSlate. (2025). Argentina Law No. 27,739 and CNV PSAV Registry. Texto de la Ley 27.739.
203 Marval. (2024). Se reglamenta la inscripción de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.
204 Comisión Nacional de Valores (CNV). (2024). Resolución General 994/2024. Reseñada por Marval.
205 Marval. (2024). Se reglamenta la inscripción de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.
206 CryptoSlate. (2025). Argentina Law No. 27,739 and CNV PSAV Registry. Texto de la Ley 27.739.
207 Estudio Nunes & Asociados. (2025). Régimen de los PSAV en Argentina: cómo registrarse y operar legalmente.
208 Ibid.
209 Estado Argentino. (2024). La CNV adecúa su normativa a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.739 en materia de sujetos obligados.
210 Estudio Nunes & Asociados. (2025). Régimen de los PSAV en Argentina: cómo registrarse y operar legalmente.
211 Ibid.
212 CriptoNoticias. (2025). El Salvador reforma su ley Bitcoin para cumplir con el acuerdo del FMI.

cripto en el próximo año. Para el gremio brasileño, ese es el paso hacia la maduración institucional: con reglas más claras, bancos, empresas y fintechs ganan confianza para operar con contrapartes cripto. Julia Rosin, presidenta de la asociación ABCripto, lo resume en una frase: "cuando llegan las reglas, llega la confianza"[234]. Para Colombia, el caso brasileño muestra que un supervisor definido y reglas prudenciales claras pueden fortalecer a la industria local, y que el diseño de esas reglas debe cuidar la proporcionalidad para no expulsar a los actores más pequeños.

Comparación transversal: qué hace habilitante a una regulación

Del análisis de estos seis marcos emergen elementos comunes de diseño que separan una regulación habilitante de una restrictiva. Los elementos habilitantes son: (i) certeza jurídica sobre la naturaleza del activo y su tratamiento (el GENIUS Act al excluir las stablecoins del régimen de valores, o la clasificación clara de MiCA); (ii) proporcionalidad, con requisitos escalonados según tamaño y riesgo (el umbral de 10.000 millones de dólares en Estados Unidos o las categorías de licencia de Singapur y Argentina); (iii) claridad sobre el supervisor competente (la OCC, la ESMA y las autoridades nacionales, la MAS, la CNV, la CNAD); (iv) pasaporte o reconocimiento mutuo, cuyo mejor ejemplo es MiCA; (v) acceso al sistema bancario, habilitado en Estados Unidos por la derogación del SAB 121; (vi) sandboxes y experimentación institucional, como Project Guardian; (vii) tratamiento tributario definido, como los beneficios fiscales de la LEAD salvadoreña; y (viii) protección al consumidor sin prohibición absoluta. Los elementos que vuelven restrictiva o inhibidora a una regulación son la imagen especular de los anteriores: vacíos normativos, ambigüedad sobre el supervisor, prohibiciones de facto sin sustento en norma, exclusión del sistema bancario, y obligaciones asimétricas que gravan sin reconocer. Como se verá, el caso colombiano concentra buena parte de estos últimos.

213 CriptoNoticias. (2025). En vigencia reformas a la Ley Bitcoin en El Salvador: ¿qué cambia?.
214 Ibid.
215 Ibid.
216 El Observador. (2025). Bukele cede y El Salvador modifica la ley de Bitcoin para cumplir el acuerdo con el FMI.
217 CriptoNoticias. (2025). El Salvador reforma su ley Bitcoin para cumplir con el acuerdo del FMI.
218 Koning, J. P. (2025). The End of El Salvador's Bitcoin Payments Experiment. Moneyness.
219 El Salvador Now, con datos del ludop de la UCA. (2025). 92% of Salvadorans Did Not Use Bitcoin in 2024.
220 Koning, J. P. (2025). The End of El Salvador's Bitcoin Payments Experiment. Moneyness.
221 The Yale Review of International Studies. (2025). El Salvador's Bitcoin Gamble: Lessons for a Digitally Financial Future.

LO QUE TIENEN EN COMÚN

Ocho elementos separan una regulación habilitante de una restrictiva

01
Certeza jurídica
Sobre la naturaleza del activo y su tratamiento.

02
Proporcionalidad
Requisitos escalonados según tamaño y riesgo.

03
Un supervisor definido
La OCC, la ESMA, la MAS, la CNV, la CNAD.

04
Pasaporte
Reconocimiento mutuo, cuyo mejor ejemplo es MiCA.

05
Acceso a la banca
Habilitado en EE. UU. por la derogación del SAB 121.

06
Espacio para probar
Sandboxes y experimentación, como Project Guardian.

07
Impuestos claros
Como los beneficios fiscales de la LEAD salvadoreña.

08
Protección al consumidor
Sin prohibición absoluta.

B

La incertidumbre de la regulación colombiana

Colombia presenta una paradoja: es uno de los países con mayor adopción de criptoactivos de la región, pero carece de un marco legal formal que reconozca y habilite la actividad. En su lugar, coexisten instrumentos sin rango de ley, como las cartas circulares de la Superintendencia Financiera, que en la práctica operan como prohibiciones, un régimen tributario plenamente exigible y un régimen cambiario que no reconoce su existencia. El resultado es un entorno de incertidumbre que inhibe activamente la innovación y la inversión.

2.1

La regulación financiera: las cartas circulares como "stoppers"

La posición del supervisor financiero colombiano frente a los criptoactivos se ha expresado a través de una serie de cartas circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). La Carta Circular 29 de 2014 (26 de marzo de 2014) constituyó la primera alerta sobre los riesgos de las "monedas virtuales". La Carta Circular 78 de 2016 (16 de noviembre de 2016) reiteró esas advertencias. Y la Carta Circular 52

222 MEXC News, con datos del Banco Central de Reserva de El Salvador. (2025). El Salvador's Cryptocurrency Remittances Fell 44,5% in Q1 2025.
223 El Observador. (2025). Bukele cede y El Salvador modifica la ley de Bitcoin para cumplir el acuerdo con el FMI.
224 Diario El Mundo. (2024). Gobierno ha autorizado 27 proveedores de servicios de activos digitales en el último año.
225 Central Law. (2023). El Salvador: análisis de la Ley de Emisión de Activos Digitales.
226 Ibid.
227 Consortium Legal. (2023). Beneficios fiscales contenidos en la Ley de Activos Digitales en El Salvador.

de 2017 (22 de junio de 2017) consolidó la doctrina: recordó a las entidades vigiladas que "no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas", advirtió sobre el carácter pseudoanónimo y la dificultad de trazabilidad de estas operaciones, citó al GAFI y a Europol sobre riesgos de lavado, y precisó que los criptoactivos no constituyen un valor en los términos de la Ley 964 de 2005[235][236].

La naturaleza jurídica de estos instrumentos es el punto crítico. Conforme al artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015), "los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"[237]. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-542 de 2005, sostuvo que los conceptos "no configuran, en principio, decisiones administrativas pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados", aunque reconoció una excepción: cuando el concepto tiene carácter autorregulador y se impone a terceros, puede convertirse en un acto administrativo[238]. En la misma línea, el Consejo de Estado ha precisado que las circulares e instrucciones administrativas solo son demandables (y por ende vinculantes) si contienen una decisión capaz de producir efectos jurídicos; si se limitan a orientar o instruir sin decidir, no son actos administrativos[239]. La propia SFC define sus cartas circulares como comunicaciones de "carácter informativo" mediante las cuales "no se expiden reglamentaciones"[240].

Existe, sin embargo, un matiz que debe señalarse con honestidad: el Consejo de Estado, en un fallo de la Sección Cuarta con ponencia de la magistrada Myriam Stella Gutiérrez Argüello, consideró que las Cartas Circulares 29 de 2014, 78 de 2016 y 52 de 2017 constituyen "verdaderos actos administrativos" en la medida en que contienen decisiones vinculantes dirigidas a las entidades vigiladas, lo que las hace susceptibles de control judicial[241]. Este pronunciamiento matiza la tesis de que son meras advertencias no vinculantes y sugiere que su efecto prohibitorio no es solo fáctico sino, según esa lectura judicial, decisorio.

Sea por su fuerza vinculante o por su efecto práctico, el resultado es el mismo: estas cartas circulares operan como "stoppers" de la actividad. La consecuencia más documentada es el fenómeno de la desbancarización o "de-risking": el cierre y la negación de cuentas bancarias a las empresas cripto. El precedente más citado es el cierre, en 2018, de las cuentas de una plataforma de intercambio por parte de los principales bancos del país; sus voceros señalaron que la circular tenía carácter informativo y no obligaba a los bancos, pero estos actuaron como si prohibiera, ilustrando con precisión la brecha entre la naturaleza formal del instrumento y su efecto real.

La jurisprudencia constitucional colombiana ofrece un marco relevante para evaluar estos cierres, aun cuando no exista un fallo específico de la Corte Constitucional sobre una tutela por cierre de cuenta a una plataforma cripto. En la Sentencia SU-157 de 1999, la Corte estableció que la actividad bancaria es un servicio público, que las entidades financieras adquieren "una posición de supremacía material" frente al usuario, y que la tutela es procedente contra ellas[242]. En la Sentencia T-763 de 2005, la Corte precisó que la facultad de terminación unilateral de los contratos bancarios "no puede considerarse absoluta"[243].

228 XReg Consulting. (2023). El Salvador adopta un nuevo régimen para la emisión y regulación de activos digitales.

229 Diario El Mundo. (2024). Gobierno ha autorizado 27 proveedores de servicios de activos digitales en el último año.

230 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

Y en la Sentencia T-329 de 2008, referida a la negación de una cuenta a una empresa de compraventa de divisas, sostuvo que "no es posible sostener la tesis de la libertad absoluta de las entidades financieras para decidir en relación con el acceso de los usuarios a los servicios que prestan, pues ello equivaldría a negar el carácter público que reviste esta actividad"[244]. Esta doctrina (autonomía de la voluntad limitada por el interés público y los derechos fundamentales) es directamente aplicable al debate sobre la bancarización de los PSAV.

El episodio que mejor sintetiza la incertidumbre colombiana es el piloto de la Arenera, el sandbox de la SFC. Entre 2021 y junio de 2024, siete alianzas (cada una integrada por una entidad vigilada por la SFC y una plataforma de intercambio constituida en el país) probaron operaciones de cash-in (depósito de pesos) y cash-out (retiro de pesos) en productos financieros de depósito a nombre de plataformas de criptoactivos[245][246]. El 27 de junio de 2024, la SFC presentó el balance del cierre del piloto, señalando que el ejercicio permitió "avanzar en la comprensión de los riesgos y oportunidades" y que la información obtenida "contribuya a la definición de un marco regulatorio adecuado para este sector"[247]. Las pruebas se rigieron por los estándares del GAFI[248].

El hecho crítico es lo que no ocurrió. Ya en una versión anterior del piloto, hacia 2022, la SFC había compartido un borrador de circular externa que pudo ser la primera regulación de activos virtuales en Colombia, contemplando la posibilidad de que entidades no vigiladas ofrecieran servicios de activos virtuales, sus condiciones generales y un régimen de transición[249]. Ese borrador nunca se hizo oficial. Tras el cierre del piloto en 2024, tampoco se expidió el marco regulatorio que debía surgir de la experiencia[250]. Este es el ejemplo más claro de la incertidumbre: se demostró en un espacio controlado que los riesgos eran gestionables, pero la evidencia no se tradujo en norma.

En el plano legislativo, el Proyecto de Ley 510 de 2025 representa el más reciente intento de dotar al país de un marco. Presentado en febrero de 2025 por el senador Gustavo Moreno y el representante Julián López, buscaba regular a los PSAV, crear un registro obligatorio administrado por la Superintendencia de Sociedades, exigir la separación de activos de clientes, adoptar la Recomendación 15 del GAFI y promover la adopción de blockchain[251][252]. El artículo 18 establecía incluso el derecho de un PSAV a solicitar su bancarización ante el Banco Agrario[253]. El proyecto fue aprobado en primer debate en la Cámara de Representantes el 14 de mayo de 2025[254], pero su avance fue lento; a agosto de 2025 aún no llegaba a plenaria, prolongando la incertidumbre[255]. En 2026, el proyecto fue archivado por aplicación del artículo 190 de la Ley 5 de 1992, sin haber superado el segundo debate[256]. El Ministerio de Hacienda formuló comentarios al texto aprobado en primer debate[257]. No es el primer intento: lo precedieron el Proyecto de Ley 139 de 2021 y el Proyecto de Ley 267 de 2022, ambos sin éxito[258].

231 Banco Central do Brasil. (2025). Resoluções BCB nº 519, 520 e 521. 10 de noviembre de 2025.

232 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows. Para los montos de capital mínimo: Banco Central do Brasil. (2025). Resoluções BCB nº 519, 520 e 521. 10 de noviembre de 2025.

233 Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.

234 Ibid.

235 Superintendencia Financiera de Colombia. (2017). Carta Circular 52 del 22 de junio de 2017.

DOCE AÑOS DE INTENTOS

Hubo advertencias, un piloto y tres proyectos de ley, pero ninguna norma

01	02	03	04	05
2014-2017	2021-2022	2021-2024	2025	2026
Tres cartas circulares de la SFC que, en la práctica, cierran la puerta de los bancos.	Los proyectos de ley 139 y 267 se hunden en el Congreso.	El piloto de la Arenera muestra que los riesgos se pueden gestionar.	El Proyecto de Ley 510 se aprueba en primer debate el 14 de mayo.	El Proyecto de Ley 510 se archiva sin superar el segundo debate.

Fuente: elaboración propia con base en la sección 2.1.

Las consecuencias medibles de esta incertidumbre incluyen la constitución de empresas colombianas en el exterior, inversión que no llegó y servicios que no se ofrecen en Colombia. El propio proyecto de ley reconocía que más de 5,5 millones de colombianos usan activos virtuales de manera habitual y que en un año se transaron más de 50 billones de pesos, lo que dimensiona el mercado que opera sin marco[259][260].

2.2

La regulación tributaria: "gravámenes sin derechos"

El tratamiento tributario colombiano de los criptoactivos ilustra una asimetría fundamental: el Estado grava y exige información sobre una actividad que simultáneamente no reconoce ni habilita. Es lo que puede denominarse un régimen de "gravámenes sin derechos".

La DIAN ha definido de manera consistente la naturaleza tributaria de los criptoactivos a través de su doctrina. El Oficio 020436 del 2 de agosto de 2017 estableció que, "desde el punto de vista patrimonial, en tanto esas monedas corresponden a bienes inmateriales, susceptibles de ser valorados, forman parte del patrimonio y pueden conducir a la obtención de una renta"[261]. El Concepto 000314 del 7 de marzo de 2018 y pronunciamientos posteriores reiteraron que los criptoactivos son bienes inmateriales o incorporales que, para efectos fiscales, se tratan como activo intangible[262][263]. La doctrina fue compilada en el Oficio 100208221-002845 de diciembre de 2019 y en un concepto unificado de 2023[264]. De esta calificación se derivan obligaciones plenas: los criptoactivos deben incluirse en el patrimonio y declararse en la declaración de renta por su valor patrimonial a 31 de diciembre de cada año, ya sea como activo

236 Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Boletín Jurídico: Criptomonedas, Criptoactivos, Proyecto Piloto.

237 Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1437 de 2011, artículo 28, modificado por la Ley 1755 de 2015.

238 Corte Constitucional de Colombia. (2005). Sentencia C-542 de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

239 Consejo de Estado. (2001 y 2012). Sentencia 6375 de 2001 y Fallo 2556 de 2012.

240 Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Definición de cartas circulares, índice normativo.

241 Ámbito Jurídico. (s.f.). Las circulares son susceptibles de ser demandadas ante lo contencioso administrativo. Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello.

242 Corte Constitucional de Colombia. (1999). Sentencia SU-157 de 1999.

243 Corte Constitucional de Colombia. (2005). Sentencia T-763 de 2005.

244 Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia T-329 de 2008. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

intangible (inversión) o como inventario según la actividad; el ingreso se realiza incluso en operaciones de permuta; los ingresos de minería digital están gravados; y la intermediación obliga a expedir factura electrónica[265][266][267].

El hito más reciente y significativo es la Resolución 000240 del 24 de diciembre de 2025, mediante la cual la DIAN adoptó el Marco de Reporte de Criptoactivos (CARF) de la OCDE, adicionando el Capítulo 11 a la Resolución Única Tributaria 000227 de 2025[268][269]. La resolución obliga a los Proveedores de Servicios de Criptoactivos sujetos a reporte (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios a residentes colombianos) a suministrar a la DIAN, a partir del año gravable 2026, información detallada: identificación de los usuarios, valor de las transacciones (compras, ventas y permutas), transferencias hacia billeteras externas y saldos a cierre de año[270][271]. La norma desarrolla el Acuerdo Multilateral CARF suscrito por Colombia el 31 de octubre de 2024 y permitirá el intercambio automático de información con otras jurisdicciones desde 2027[272][273]. El incumplimiento acarrea sanciones, incluidas las del artículo 658-3 del Estatuto Tributario por no actualizar el RUT con la responsabilidad correspondiente, y obliga a conservar la evidencia de debida diligencia por un mínimo de cinco años[274].

En cuanto al IVA, la enajenación de intangibles asociados a la propiedad industrial es hecho generador conforme al artículo 420 del Estatuto Tributario, por lo que cada contribuyente debe evaluar si su operación encaja en alguno de los hechos generadores; en muchos casos las operaciones no quedan sujetas, pero la falta de reglas claras genera dudas[275]. El tratamiento del impuesto de industria y comercio (ICA) permanece igualmente indefinido.

El argumento central de "gravámenes sin derechos" se sostiene en esta asimetría: por un lado, obligaciones tributarias y de reporte plenamente exigibles bajo amenaza de sanción; por otro, la ausencia de reconocimiento legal, de acceso al sistema financiero, de mecanismos de protección al consumidor y de seguridad jurídica. Los vacíos y contradicciones concretas agravan el diagnóstico: no hay reglas claras sobre la determinación del costo fiscal ni sobre el tratamiento de las pérdidas; no se distingue el tratamiento de las stablecoins usadas como medio de pago frente a las usadas como inversión; falta claridad sobre las operaciones cripto-a-cripto, sobre el staking y sobre la retención en la fuente en la enajenación. La doctrina tributaria colombiana ha señalado que, aunque la contabilidad reconoce los criptoactivos como intangibles, "la tributación carece de guías de aplicación, dando pie a una interpretación dispar" y a discrecionalidad[276].

Comparado con la región, el rezago es evidente. Brasil asimiló los criptoactivos a medios de pago con carga regulatoria definida; Argentina, pese a sus vacíos, cuenta con un régimen de registro; El Salvador

245 Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Pruebas en el Sandbox: laArenera.

246 Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Superfinanciera presenta balance del cierre del piloto en el que se probaron operaciones en productos de depósito a nombre de plataformas de criptoactivos.

247 Ibid.

248 CriptoNoticias. (2024). Colombia cierra piloto del sandbox sin rumbo claro para bitcoin.

249 Lloreda Camacho & Cía. (2024). Terminó el piloto de criptoactivos del Sandbox: ¿y ahora?.

250 Ibis.

251 AlertaCripto. (2025). Colombia presenta proyecto de ley para regular el mercado de criptomonedas.

252 Ámbito Jurídico. (2025). Un nuevo intento para regular los criptoactivos en Colombia.

otorgó exenciones expresas; y jurisdicciones como España han desarrollado obligaciones de información específicas. Colombia grava sin reconocer, lo que la ubica en una posición singularmente desfavorable.

2.3

La regulación cambiaria

El régimen cambiario colombiano, sustentado en la Ley 9 de 1991, el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, define qué operaciones entre residentes y no residentes deben canalizarse a través del mercado cambiario. Entre ellas están las importaciones y exportaciones de bienes, la inversión extranjera y el endeudamiento externo. Para estas operaciones de obligatoria canalización la regla es estricta: las divisas deben transferirse o negociarse a través de los intermediarios del mercado cambiario (IMC) autorizados o de las cuentas de compensación, y cada operación debe documentarse con una declaración de cambio según la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83[277].

Los criptoactivos no tienen cabida en ese esquema. El Banco de la República ha señalado que no son moneda, porque la única unidad monetaria de curso legal es el peso, y que el régimen cambiario no los reconoce como divisas, dado que no cuentan con el respaldo de ningún banco central. Los IMC, además, no están autorizados en esa condición para emitir o vender bitcoin[278]. La consecuencia práctica es que los criptoactivos, incluidas las stablecoins con paridad 1:1 frente al dólar, no pueden usarse para pagar o recibir el valor de una operación de obligatoria canalización, ni siquiera mediante la figura excepcional de la dación en pago[279].

Esta exclusión tiene efectos concretos. Un exportador colombiano que recibe el pago de un cliente en el exterior en stablecoins, o un inversionista extranjero que quiere hacer un aporte de capital con criptoactivos, no tiene una vía formal para registrar la operación, aunque sea legítima, trazable y documentada. La preocupación no es exclusiva de la industria fintech, otros sectores han advertido que el régimen cambiario no contempla las stablecoins y han propuesto dar certeza sobre su tratamiento en operaciones de comercio exterior. A esto se suma un régimen sancionatorio que, según la Hoja de Ruta de Colombia Fintech, resulta desproporcionado incluso frente a errores formales o de buena fe, y que termina empujando a los usuarios hacia canales informales[280].

La experiencia brasileña muestra otro camino. Desde el 2 de febrero de 2026, con las nuevas reglas del Banco Central do Brasil, los pagos y transferencias internacionales con activos virtuales y la compraventa de stablecoins por parte de los proveedores autorizados forman parte del mercado de cambios, con reglas propias de registro y límites

253 CriptoNoticias. (2025). ¿Qué dice el proyecto de ley de criptomonedas de Colombia?.

254 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2025). Comentarios al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara.

255 Forbes Colombia. (2025). Colombia se está quedando atrás en la carrera de la innovación cripto por falta de regulación.

256 Portafolio. (2026). Mercado cripto queda sin regulación integral tras archivo de ley, pese a mayores controles tributarios. La ficha oficial de la Cámara de Representantes registra el proyecto como archivado por aplicación del artículo 190 de la Ley 5 de 1992. Sobre la fecha de aprobación en primer debate en la Comisión Sexta (14 de mayo de 2025): Congreso de la República. (2025). Gaceta del Congreso 1070, informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara.

257 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2025). Comentarios al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara.

258 Ibid.

259 AlertaCripto. (2025). Colombia presenta proyecto de ley para regular el mercado de criptomonedas.

260 Forbes Colombia. (2025). Colombia se está quedando atrás en la carrera de la innovación cripto por falta de regulación.

[281]. Brasil optó por incorporar estas operaciones a su régimen cambiario y someterlas a supervisión.

Para cerrar esta brecha, Colombia Fintech ha planteado dos ajustes. El primero es modificar el artículo 10 de la Ley 9 de 1991 para que los residentes puedan pagar o recibir en pago las operaciones de obligatoria canalización mediante la entrega de activos virtuales[282]. El segundo es reformar los artículos 70 y 77 de la Resolución Externa 1 de 2018, de modo que los pagos de importaciones y exportaciones liquidados en pesos puedan hacerse también a través de proveedores de servicios de pago vigilados por la Superintendencia Financiera y de proveedores de servicios de activos virtuales[283]. Ambos ajustes preservan el control cambiario y permiten llevar al sistema formal, con registro y trazabilidad, operaciones que hoy ocurren por fuera de él. Mientras tanto, la asimetría que atraviesa todo el marco colombiano se repite en este frente: la DIAN exige reportar las operaciones con criptoactivos, pero el régimen cambiario no reconoce su existencia.

Balance: qué le falta a Colombia

Al confrontar el diagnóstico colombiano con los elementos habilitantes identificados en otras jurisdicciones, la brecha es nítida. Colombia carece de certeza jurídica sobre la naturaleza y el tratamiento integral de los criptoactivos, más allá de la calificación tributaria; no tiene claridad sobre un supervisor competente que autorice y vigile la actividad, pues la SFC advierte pero no regula y la Superintendencia de Sociedades solo habría actuado de aprobarse el Proyecto de Ley 510, archivado en 2026; no ofrece acceso garantizado al sistema bancario, sino un fenómeno de desbancarización derivado de las cartas circulares; demostró en un sandbox que los riesgos eran gestionables pero no tradujo esa evidencia en norma; no tiene un tratamiento tributario proporcional y completo, sino gravámenes y obligaciones de reporte sin reconocimiento; y mantiene un régimen cambiario que excluye a los criptoactivos de las operaciones de comercio exterior e inversión. En síntesis, Colombia ha construido las obligaciones sin construir los derechos. La tarea pendiente es invertir esa ecuación: dotar de certeza, definir el supervisor, garantizar la bancarización, expedir el marco que el propio piloto justificó, y armonizar los regímenes tributario y cambiario con los estándares que ya rigen en las jurisdicciones habilitantes.

261 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2021). Oficio 901303 de 2021, que compila el Oficio 020436 de 2017 y el Concepto 000400 de 2018.

262 Ibid.

263 Banco de la República. (s.f.). Concepto de la Secretaría de la Junta Directiva SCD-000057116.

264 Ibid.

265 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2021). Oficio 901303 de 2021, que compila el Oficio 020436 de 2017 y el Concepto 000400 de 2018.

266 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2018). Oficio 20733 de 2018.

267 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2019). Oficio 30470 de 2019.

268 Holland & Knight. (2026). La DIAN busca regular el reporte de información sobre criptoactivos en Colombia.

LA ASIMETRÍA COLOMBIANA

Colombia le exige reportes a una industria cripto que todavía no reconoce

LO QUE EL PAÍS YA EXIGE	LO QUE TODAVÍA NO OFRECE
Reportar operaciones a la UIAF, desde 2021	**Una ley que reconozca la actividad**
Reportar usuarios y operaciones a la DIAN, desde 2026	**Un supervisor que autorice y vigile**
Declarar los criptoactivos en el impuesto de renta	**Acceso garantizado a cuentas bancarias**
Facturar electrónicamente la intermediación	**Reglas de protección para los usuarios**
Cumplir el régimen cambiario	**Usar cripto en comercio exterior e inversión**

Fuente: elaboración propia con base en la sección 2.

269 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). Resolución 000240 del 24 de diciembre de 2025.

270 Ibid.

271 CR Consultores Colombia. (2026). Resolución 000240 del 24-12-2025, DIAN.

272 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). Resolución 000240 del 24 de diciembre de 2025.

273 El Tiempo. (2026). Dian refuerza control fiscal sobre criptomonedas: proveedores deberán reportar operaciones desde 2026.

274 Faroo Legal. (2026). Resolución 000240 de 2025 y reporte de criptoactivos ante la DIAN.

275 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2019). Oficio 20419 de 2019.

276 Revista CIES, Escolme. (2025). Implicaciones contables y fiscales de las criptomonedas en Colombia.

277 Banco de la República, Secretaría de la Junta Directiva. (s.f.). Concepto JDS-CA-04637.

278 Banco de la República, Secretaría de la Junta Directiva. (2021). Concepto C21-136598.

279 Colombia Fintech. (2025). Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador.

280 Ibid.

281 Banco Central do Brasil. (2025). Resoluções BCB nº 519, 520 e 521. Véase también: Unknown Gravity. (2026). Stablecoins en Latinoamérica: regulación por país.

282 Colombia Fintech. (2025). Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador.

283 Ibid.

05

Conclusiones

La industria de criptoactivos y la tecnología blockchain ya forman parte estructural del sistema financiero. El período analizado en este informe lo muestra con claridad: entre julio de 2025 y junio de 2026, mientras la capitalización del mercado cripto se reducía cerca de la mitad desde su máximo, la actividad económica on-chain apenas cayó 1,6%. Esa resistencia tiene una explicación concreta. Una parte creciente del uso de estos activos responde a funciones económicas que no dependen de su precio: pagarle a un proveedor en otro país, enviar remesas, ahorrar en una moneda estable o liquidar operaciones entre instituciones. Las stablecoins son la expresión más clara de ese giro. Al mismo tiempo, la banca tradicional, los gestores de activos y los bancos centrales avanzan en la tokenización de depósitos, fondos y bonos, y en proyectos de infraestructura mayorista que integran mensajería, conciliación y liquidación en una sola operación.

América Latina es una de las regiones donde esta transformación es más visible. Su economía cripto creció 9,8% en un año de mercado bajista, y Colombia creció aún más rápido, 13,8%, hasta consolidarse como el quinto mercado de la región, con USD 29.100 millones en actividad. La adopción colombiana responde a necesidades cotidianas en una economía relativamente estable: acceder al dólar cuando abrir una cuenta en moneda extranjera es difícil, mover dinero hacia y desde el exterior a menor costo, y hacer pagos con mayor rapidez. Por eso casi la mitad de lo que se compra en los exchanges del país son

stablecoins. Y por eso las remesas, que por canales tradicionales cuestan entre 5% y 7% del monto enviado, encuentran en los rieles basados en criptoactivos una alternativa que puede costar menos de 2%. El comportamiento de los usuarios confirma esa orientación. En la región, la custodia en plataformas especializadas gana terreno frente a la autocustodia, y el crecimiento de las stablecoins se concentra en canales centralizados, conectados con el sistema financiero tradicional.

Las empresas colombianas de la vertical reflejan ese mismo perfil. La Encuesta de Caracterización del Ecosistema Fintech muestra una industria que se concibe sobre todo como constructora de infraestructura: el 66,7% de las empresas se identifica como proveedora de servicios Web3 y blockchain, y el 55,6% como proveedora de infraestructura de pagos. Billetera, exchange y custodia, ofrecidos cada uno por el 44,4% de las empresas, funcionan como un paquete integrado de entrada al ecosistema. La tokenización (33,3%) y los contratos inteligentes (22,2%) siguen siendo nichos: tienen el mayor potencial de largo plazo y también la mayor exigencia de infraestructura legal. Es una industria que opera justo donde la tecnología blockchain se conecta con el sistema financiero tradicional. Su viabilidad depende, por tanto, de lo que ocurra en esa frontera: el acceso a cuentas bancarias, a liquidez local y a reglas claras para convertir pesos en criptoactivos y de vuelta.

La experiencia internacional deja una lección consistente: una regulación bien diseñada es la condición para que la industria escale. Estados Unidos con el GENIUS Act, la Unión Europea con MiCA, Singapur, Argentina, El Salvador y Brasil siguieron caminos distintos, y los marcos que funcionaron comparten los mismos elementos:

- certeza jurídica sobre la naturaleza de los activos;
- un supervisor claramente definido;
- requisitos proporcionales al tamaño y al riesgo;
- acceso al sistema bancario;
- espacios de experimentación;
- reglas tributarias definidas;
- protección al consumidor sin prohibiciones absolutas.

Brasil ofrece la evidencia más cercana. Con las nuevas reglas de su banco central, las plataformas domésticas pasaron de recibir el 1,5% de los flujos cripto del país a concentrar el 12,5%, mientras en el resto de la región los proveedores locales perdieron participación frente a los internacionales.

La experiencia comparada también deja advertencias. El Salvador mostró que imponer por decreto la adopción de un activo volátil no genera uso real. Europa y Brasil muestran que los costos de cumplimiento pueden expulsar a los actores más pequeños cuando la regulación descuida la proporcionalidad.

> Frente a ese estándar, el diagnóstico colombiano se resume en una frase: el país ha construido las obligaciones sin construir los derechos.

> En el frente financiero, las cartas circulares de la Superintendencia Financiera han operado en la práctica como prohibiciones y han alimentado la desbancarización de las empresas del sector. El piloto de la Arenera demostró que los riesgos de las operaciones entre bancos y plataformas cripto eran gestionables, pero esa evidencia nunca se tradujo en norma.

> En el frente legislativo, el Proyecto de Ley 510 de 2025 era el tercer intento de dotar al país de un marco para los proveedores de servicios de activos virtuales. Fue archivado en 2026 sin superar el segundo debate.

> En el frente tributario, la DIAN exige declarar y reportar las operaciones con criptoactivos, y desde 2026 aplica el estándar de intercambio de información de la OCDE. Lo hace sin que exista reconocimiento legal de la actividad ni reglas claras sobre aspectos básicos, como el costo fiscal o el tratamiento de las stablecoins usadas como medio de pago.

> En el frente cambiario, el régimen no reconoce a los criptoactivos como divisas. Por eso no pueden usarse en las operaciones de comercio exterior e inversión que deben canalizarse por el mercado cambiario.

Esta asimetría tiene costos que van más allá del sector. La actividad continúa: Colombia sigue siendo el quinto mercado cripto de la región y millones de colombianos usan estos activos. Lo que cambia es el lugar donde ocurre. Una parte creciente de esa actividad se desarrolla por fuera del sistema formal o a través de plataformas internacionales. Hay empresas colombianas que se constituyen en el exterior, inversión que podría llegar al país y no llega, y servicios que existen en otras jurisdicciones y no se ofrecen aquí. El Estado pierde visibilidad sobre flujos que podría supervisar, los usuarios quedan sin mecanismos de protección y las empresas locales compiten en desventaja frente a operadores que no enfrentan las mismas barreras.

Colombia cuenta, además, con las condiciones para cerrar esa brecha. Tiene un mercado de escala regional y un ecosistema de empresas que ya construye infraestructura sobre esta tecnología. Tiene también un Estado que ha demostrado capacidad para desplegar infraestructura de pagos con rapidez, como lo muestra la adopción masiva de Bre-B en su primer año de operación. El Banco de la República explora con el BIS casos de tokenización y pagos transfronterizos, y su gerente general ha planteado el principio de “misma actividad, mismo riesgo, misma regulación”, que es la base de cualquier marco proporcional.

Desde la Hoja de Ruta 2026-2030, Colombia Fintech promueve una agenda concreta que la evidencia de este informe refuerza hoy:

> **01** Derogar las Cartas Circulares 29 de 2014, 78 de 2016 y 52 de 2017, y reemplazarlas por lineamientos de la Superintendencia Financiera que permitan a las entidades vigiladas relacionarse con los proveedores de servicios de activos virtuales con base en criterios objetivos de riesgo, como lo validó el piloto de la Arenera.

02 Un marco integral para los proveedores de servicios de activos virtuales que delimite sus actividades, fije obligaciones proporcionales al riesgo y coordine la supervisión entre la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia Financiera y la UIAF, recogiendo las lecciones del Proyecto de Ley 510 y de los marcos comparados.

03 Un registro público de proveedores, sin carácter de licencia, que garantice a los inscritos el acceso a servicios financieros, en línea con la jurisprudencia constitucional, y proteja los activos de los usuarios frente a la insolvencia del proveedor.

04 Ajustar los umbrales de reporte ante la UIAF al estándar de USD 1.000 que fija el GAFI.

05 Actualizar el régimen cambiario para permitir el uso de activos virtuales en las operaciones de obligatoria canalización.

06 Un régimen de tokenización de activos del mundo real que reconozca la titularidad registrada en la cadena de bloques y dé al token el tratamiento tributario del activo subyacente.

A esa agenda se suman los temas que incluso el proyecto archivado dejaba pendientes, como la tokenización de activos reales y los NFT.

Los criptoactivos y la tecnología blockchain ya hacen parte de la economía colombiana. En doce meses, el país registró USD 29.100 millones en actividad cripto, con millones de usuarios y un ecosistema de empresas que construye sobre esta tecnología. Lo que falta es un marco que le dé a esa actividad seguridad jurídica, protección para los usuarios y supervisión efectiva. Cada año sin ese marco, el país cede terreno frente a los mercados que ya decidieron regular, y una economía cripto de escala regional sigue creciendo sin reglas propias.

REFERENCIAS

Referencias

AdamSmith. (2026). MiCA Regulation: 2026 Guide for Licensing & Compliance.
https://adamsmith.lt/en/mica-license-2025/

AlertaCripto. (2025). Colombia presenta proyecto de ley para regular el mercado de criptomonedas.
https://alertacripto.com/noticias/colombia-regular-criptomonedas/

AlphaPoint. (2026). Cross-Border & Global Payments with Stablecoins: The Definitive 2026 Guide.
https://alphapoint.com/blog/cross-border-global-payments-with-stablecoins-the-definitive-2026-guide

Ámbito Jurídico. (2025). Un nuevo intento para regular los criptoactivos en Colombia.
https://www.ambitojuridico.com/noticias/comercial/tributario-y-contable/un-nuevo-intento-para-regular-los-criptoactivos-en

Ámbito Jurídico. (s.f.). Las circulares son susceptibles de ser demandadas ante lo contencioso administrativo. Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello.

Apideck. (2026). Stablecoin APIs Are the New Payments Infrastructure Layer.
https://www.apideck.com/blog/stablecoin-apis-new-payments-infrastructure-layer

Argentina.gob.ar. Regulación de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).
https://www.argentina.gob.ar/noticias/regulacion-de-los-proveedores-de-servicios-de-activos-virtuales-psav

Ashurst. (2023). MiCA Creates a New Framework for Crypto Custody.
https://www.thebanker.com/content/65859bb9-d4e3-5532-9a34-7ca1b49e0b46

Asuntos Legales. (2025). Regulación cripto: el anacronismo regional que envuelve a Colombia.
https://amp.asuntoslegales.com.co/analisis/jorge-mendoza-duque-3770901/regulacion-cripto-el-anacronismo-regional-que-envuelve-a-colombia-4362438

Atlantic Council, GeoEconomics Center. (2026). Central Bank Digital Currency Tracker.
https://www.atlanticcouncil.org/cbdctracker/

Banco Central do Brasil. (2025). Resoluções BCB nº 519, 520 e 521.
https://www.bcb.gov.br/en/pressdetail/2639/nota

Banco Central do Brasil. (2025). Resoluções BCB nº 519, 520 e 521. 10 de noviembre de 2025.

Banco de la República. (2024). Pertinencia y riesgos de emitir una moneda digital de banco central en Colombia.
https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/pertinencia-riesgos-emitir-moneda-digital-banrep

Banco de la República. (2025). Comunicado y documento técnico sobre Bre-B.
https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/documentos-tecnicos-presentaciones/documento-bre-b-febrero-2026

Banco de la República, Secretaría de la Junta Directiva. (2021). Concepto C21-136598.
https://banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/c21-136598

Banco de la República, Secretaría de la Junta Directiva. (s.f.). Concepto JDS-CA-04637.
https://www.banrep.gov.co/es/banco/junta-directiva/conceptos/jds-ca-04637

Banco de la República. (s.f.). Concepto de la Secretaría de la Junta Directiva SCD-000057116.
https://www.banrep.gov.co/es/node/64145/printable/print

Banco Mundial. (2024). World Bank Prices CHF 200 Million Digital Bond.
https://www.suerf.org/wp-content/uploads/2024/12/SUERF-Policy-Brief-1058_Plepi_Schwendner.pdf

Bank for International Settlements (BIS). (2025). Annual Economic Report 2025, capítulo III: The Next-Generation Monetary and Financial System.
https://www.bis.org/publ/arpdf/ar2025e3.pdf

Bank for International Settlements (BIS). (2025). DeFiying Gravity? An Empirical Analysis of Cross-Border Bitcoin, Ether and Stablecoin Flows. BIS Working Papers.
https://www.bis.org/publications/working-paper-1265-defiying-gravity-empirical-analysis-cross-border-bitcoin-ether-and-stablecoin-flows

Bank for International Settlements (BIS). (2025). Project Agorá: Frequently Asked Questions.
https://www.bis.org/innovation_hub/projects/agora_faq.pdf

Bank for International Settlements (BIS), Committee on Payments and Market Infrastructures (CPMI). (2024). Tokenisation in the Context of Money and Other Assets: Concepts and Implications for Central Banks.
https://www.bis.org/publications/tokenisation-context-money-and-other-assets-concepts-and-implications-central-banks

Bartoletti, M. y Pompianu, L. (2017). An Empirical Analysis of Smart Contracts: Platforms, Applications, and Design Patterns.
https://fc17.ifca.ai/wtsc/An%20empirical%20analysis%20of%20smart%20contracts%20-%20platforms,%20applications,%20and%20design%20patterns.pdf

BBVA. (2025). One Year of MiCA: The Market in Figures and the Challenges Ahead.
https://www.bbva.com/en/economy-and-finance/one-year-of-mica-the-market-in-figures-and-the-challenges-ahead/

BitGo. (2026). Real-World Asset Tokenization: Why It Matters for Modern Finance.

Boston Consulting Group (BCG) y ADDX. (2022). Relevance of On-Chain Asset Tokenization in "Crypto Winter".
https://web-assets.bcg.com/1e/a2/5b5f2b7e42dfad2cb3113a291222/on-chain-asset-tokenization.pdf

Boston Consulting Group y FT Partners. (2026). Global Fintech 2026: From Recovery to Resurgence.
https://www.bcg.com/publications/2026/from-recovery-to-resurgence-in-global-fintech

Boston Consulting Group y QED Investors. (2025). Fintech's Next Chapter: Scaled Winners and Emerging Disruptors. Reseñado por FinTech Global.
https://fintech.global/2025/06/03/fintech-report-reveals-new-wave-of-scaled-winners-as-profitability-surges/

CAIA Association. (2025). The Institutional Custody Dilemma: Balancing Centralization and Self-Custody in Digital Asset Portfolios.
https://caia.org/blog/2025/12/22/institutional-custody-dilemma-balancing-centralization-and-self-custody-digital/

Cámara de Representantes de Colombia. (2025). Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara (PSAV), texto aprobado en primer debate.

CCAF & Inter-American Development Bank. (2023). Cryptoasset ecosystem in Latin America and the Caribbean.
https://www.jbs.cam.ac.uk/faculty-research/centres/alternative-finance/publications/cryptoasset-ecosystem-in-latin-america-and-the-caribbean/

Central Law. (2023). El Salvador: análisis de la Ley de Emisión de Activos Digitales.
https://central-law.com/el-salvador-novedades-legales-analisis-de-la-ley-de-emision-de-activos-digitales/

Chainalysis. (2024). 2024 LATAM Crypto Adoption: The Rise of Stablecoins.
https://www.chainalysis.com/blog/2024-latin-america-crypto-adoption/

Chainalysis. (2025). 2025 LATAM Crypto Adoption: Latin America Emerges as Crypto Powerhouse.
https://www.chainalysis.com/blog/latin-america-crypto-adoption-2025/

Chainalysis. (2025). The 2025 Global Crypto Adoption Index.
https://www.chainalysis.com/blog/2025-global-crypto-adoption-index/

Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index.
https://www.chainalysis.com/blog/2026-global-crypto-adoption-index/

Chainalysis. (2026). 2026 Global Crypto Adoption Index: World's Crypto Economy Held Firm Through the Bear Market.
https://www.chainalysis.com/blog/2026-global-crypto-adoption-index/

Chainalysis. (2026). East Asia Crypto Adoption Report: South Korea's AI Trade Comes to Crypto.
https://www.chainalysis.com/blog/eastern-asia-crypto-adoption-2026/

Chainalysis. (2026). Latin America: Brazil Leads World in Adoption as Region's Crypto Economy Grows.
https://www.chainalysis.com/blog/latin-america-crypto-adoption-2026/

Chainalysis. (2026). North America: Inside the Growth of Agentic Commerce.
https://www.chainalysis.com/blog/north-america-crypto-adoption-2026/

Chainalysis. (2026). What Is a Smart Contract? Definition, How It Works & Security Risks.
https://www.chainalysis.com/glossary/smart-contracts/

Chainlink. (2025). Tokenized NFTs: Bringing Real-World Assets Onchain.
https://chain.link/article/tokenized-nfts-real-world-assets

Chainlink. (2026). CEX vs DEX: Key Differences and Mechanics.
https://chain.link/article/cex-vs-dex

Changelly. (2026). What Is ERC-721? Meaning, Use Cases, and How It Works.
https://changelly.com/blog/what-is-erc-721/

Coincub. (2026). Crypto Custody for Institutions: Who Can Legally Hold Client Assets.
https://coincub.com/blog/crypto-custody-for-institutions/

CoinGecko. (2026). 2026 CEX and DEX Trading Report (enero de 2025 a febrero de 2026).
https://www.coingecko.com/research/publications/cex-dex-trading-activity-report-2026

CoinGecko. (2026). 2026 Q2 Crypto Industry Report.
https://www.coingecko.com/research/publications/2026-q2-crypto-report

CoinLaw. (2026). Cryptocurrency Statistics 2026: Market Cap, Ownership, and Adoption, con datos de CoinGecko, DefiLlama y Crypto.com Research.
https://coinlaw.io/cryptocurrency-statistics/

CoinTracker. (2025). What Is ERC-721? The Standard Behind Non-Fungible Tokens.
https://www.cointracker.com/learn/erc-721

Colombia Fintech. (2025). Colombia Fintech 2026-2030: Hoja de ruta para un sistema financiero incluyente, competitivo e innovador.
https://colombiafintech.co/hoja-de-ruta-colombia-fintech/

Colombia Fintech y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2025). Conceptos al Proyecto de Ley 510 de 2025.

Comisión Nacional de Valores (CNV). (2024). Resolución General 994/2024. Reseñada por Marval.

Comisión Nacional de Valores (CNV). (2025). Resolución General 1058/2025.

Congreso de la República. (2025). Gaceta del Congreso 1070, informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1437 de 2011, artículo 28, modificado por la Ley 1755 de 2015. https://www.cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/ley_1437_2011.htm

Consejo de Estado. (2001 y 2012). Sentencia 6375 de 2001 y Fallo 2556 de 2012.

Consortium Legal. (2023). Beneficios fiscales contenidos en la Ley de Activos Digitales en El Salvador. https://consortiumlegal.com/2023/09/05/beneficios-fiscales-contenidos-en-la-ley-de-activos-digitales-en-el-salvador/

Corte Constitucional de Colombia. (1999). Sentencia SU-157 de 1999. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/su157-99.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2005). Sentencia C-542 de 2005. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-542-05.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2005). Sentencia T-763 de 2005. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-763-05.htm

Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia T-329 de 2008. M.P. Rodrigo Escobar Gil. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-329-08.htm

Covington & Burling LLP. (2025). The GENIUS Act Becomes Law: Key Provisions from the Federal Stablecoin Regulatory Framework. https://www.cov.com/news-and-insights/insights/2025/07/the-genius-act-becomes-law-key-provisions-from-the-federal-stablecoin-regulatory-framework

CR Consultores Colombia. (2026). Resolución 000240 del 24-12-2025, DIAN. https://crconsultorescolombia.com/obligacion-de-suministro-de-informacion-para-intercambios-y-custodios-dian-resolucion-000240.php

CriptoNoticias. (2022). Erick Rincón: el sandbox de Colombia no será suficiente para regular a bitcoin.

CriptoNoticias. (2024). Colombia cierra piloto del sandbox sin rumbo claro para bitcoin. https://www.criptonoticias.com/regulacion/colombia-sandbox-bitcoin-superfinanciera-exchanges-bancos/

CriptoNoticias. (2025). El Salvador reforma su ley Bitcoin para cumplir con el acuerdo del FMI. https://www.criptonoticias.com/comunidad/elsalvador-reforma-ley-bitcoin-cumplir-acuerdo-fmi/

CriptoNoticias. (2025). En vigencia reformas a la Ley Bitcoin en El Salvador: ¿qué cambia?. https://www.criptonoticias.com/regulacion/vigencia-reformas-ley-bitcoin-elsalvador/

CriptoNoticias. (2025). ¿Qué dice el proyecto de ley de criptomonedas de Colombia?. https://www.criptonoticias.com/regulacion/proyecto-ley-criptomonedas-colombia-exchanges-defi-psav/

Crypto APIs. (2026). Stablecoin Payment Rails in 2026: Building Real-Time, Compliant Crypto Payouts with APIs. https://cryptoapis.io/blog/565-stablecoin-payment-rails-in-2026-building-real-time-compliant-crypto-payouts-with-apis

Crypto.com. (2026). What Is Tokenization & How Does It Work?. https://crypto.com/en/crypto/learn/what-is-tokenization-and-how-does-it-work

CryptoSlate. (2025). Argentina Law No. 27,739 and CNV PSAV Registry. Texto de la Ley 27.739. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/410000-414999/410635/norma.htm

Deluair Consultancy. (2026). Stablecoins Meet the Statute: GENIUS, MiCA, and the Treasury Bid in 2026. https://deluair.com/consultancy/insights/stablecoin-regulation-2026

DiarioBitcoin. (2025). Leonardo Villar en Blockchain Summit Latam: Bre-B, cripto y CBDC. https://www.diariobitcoin.com/eventos/blockchain-summit-latam-banco-de-la-republica-detalla-avances-de-bre-b-y-postura-frente-a-cripto-y-cbdc/

Diario El Mundo. (2024). Gobierno ha autorizado 27 proveedores de servicios de activos digitales en el último año. https://diario.elmundo.sv/economia/gobierno-ha-autorizado-27-proveedores-de-servicios-de-activos-digitales-en-el-ultimo-ano

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2018). Oficio 20733 de 2018. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_20733_2018.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2019). Oficio 20419 de 2019. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_20419_2019.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2019). Oficio 30470 de 2019. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_30470_2019.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2021). Oficio 901303 de 2021, que compila el Oficio 020436 de 2017 y el Concepto 000400 de 2018. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_901303_2021.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). Resolución 000240 del 24 de diciembre de 2025. https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2025/ResDIAN00240_2025.pdf

Duane Morris LLP. (2025). With SAB 121 Rescinded, Can Banks Now Hold Crypto?.
https://blogs.duanemorris.com/bankinglaw/2025/01/31/with-sab-121-rescinded-can-banks-now-hold-crypto/

Dune. (2025). The Money Layer: LATAM Crypto 2025 Report.
https://dune.com/blog/latam-crypto-2025-report

Eco. (2026). CBDC Updates 2026: What Changed This Year.
https://eco.com/support/en/articles/15210561-cbdc-updates-2026-what-changed-this-year

Eco. (2026). CLARITY Act Timeline: House Passage, Senate Progress, and What's Next.
https://eco.com/support/en/articles/16060426-clarity-act-timeline-house-passage-senate-progress-and-what-s-next

Eco. (s.f.). What Is Blockchain-as-a-Service (BaaS)?.
https://eco.com/support/en/articles/11788959-what-is-blockchain-as-a-service-baas

El Observador. (2025). Bukele cede y El Salvador modifica la ley de Bitcoin para cumplir el acuerdo con el FMI.
https://www.elobservador.com.uy/estados-unidos/economia/el-salvador-modifica-la-ley-bitcoin-cumplir-el-acuerdo-el-fmi-n5982548

El Salvador Now, con datos del ludop de la UCA. (2025). 92% of Salvadorans Did Not Use Bitcoin in 2024.
https://www.elsalvadornow.org/2025/01/17/92-of-salvadorans-did-not-use-bitcoin-in-2024-el-92-de-salvadorenos-no-uso-bitcoin-en-2024/

El Tiempo. (2026). Dian refuerza control fiscal sobre criptomonedas: proveedores deberán reportar operaciones desde 2026.
https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/dian-refuerza-control-fiscal-sobre-criptomonedas-proveedores-deberan-reportar-operaciones-desde-2026-3522745

Estado Argentino. (2024). La CNV adecúa su normativa a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.739 en materia de sujetos obligados.
https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-cnv-adecua-su-normativa-las-modificaciones-introducidas-por-la-ley-ndeg-27739-en-0

Estudio Nunes & Asociados. (2025). Régimen de los PSAV en Argentina: cómo registrarse y operar legalmente.
https://estudionunes.com.ar/regimen-de-los-psav-en-argentina-como-registrarse-y-operar-legalmente/

Ethereum.org. (s.f.). Smart contract composability.
https://www.ethereum.org/developers/docs/smart-contracts/composability

Ethereum (s.f.). Introduction to Web3.
https://ethereum.org/en/web3/

European Banking Authority (EBA). (2024). Report on Tokenised Deposits.
https://www.eba.europa.eu/sites/default/files/2024-12/4b294386-1235-463f-b9b5-08f255160435/Report%20on%20Tokenised%20deposits.pdf

European Securities and Markets Authority (ESMA). (2025). Markets in Crypto-Assets Regulation (MiCA).
https://www.esma.europa.eu/esmas-activities/digital-finance-and-innovation/markets-crypto-assets-regulation-mica

European Securities and Markets Authority (ESMA). (2026). Registro público de CASP.

Faroo Legal. (2026). Resolución 000240 de 2025 y reporte de criptoactivos ante la DIAN.
https://faroolegal.com/post/resolucion-000240-de-2025-dian-obligaciones-criptoactivos-colombia/

Fireblocks. (2025). Digital Asset Custody 101: Its Key Role in Expanding Cryptocurrencies.
https://www.fireblocks.com/report/digital-asset-custody

Forbes Colombia. (2025). Colombia se está quedando atrás en la carrera de la innovación cripto por falta de regulación.
https://forbes.co/2025/08/16/activos-digitales/colombia-se-esta-quedando-atras-en-la-carrera-de-la-innovacion-cripto-por-falta-de-regulacion

Forbes y Fortune. (2026). Mastercard to Acquire Stablecoin Payments Firm BVNK.
https://www.forbes.com/sites/pamkaur/2026/03/17/mastercards-18-billion-bvnk-deal-brings-stablecoins-into-the-core/

Fortune. (2026). Visa y Bridge: tarjetas respaldadas por stablecoins en América Latina.

Fuente: GAFI, Recomendación 16 y Nota Interpretativa de la Recomendación 15. Elliptic. (s.f.). What is the Travel Rule?.
https://www.elliptic.co/blockchain-basics/what-is-the-travel-rule

Gibson Dunn. (2025). Singapore Expands the Territorial Scope of Its Digital-Asset Regulation.
https://www.gibsondunn.com/singapore-expands-the-territorial-scope-of-its-digital-asset-regulation/

Global Law Experts. (2025). MiCA Compliance Deadline for Crypto Businesses.
https://globallawexperts.com/mica-compliance-deadline-crypto-businesses-serving/

GoMarkets. (2026). Latin America's Crypto Moment: Why 2026 Could Be LATAM's Biggest Year Yet.
https://www.gomarkets.com/en/articles/latin-americas-crypto-moment-why-2026-could-be-latams-biggest-year-yet

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2021). Updated Guidance for a Risk-Based Approach to Virtual Assets and Virtual Asset Service Providers.
https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Guidance-rba-virtual-assets-2021.html

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2024). Targeted Update on Implementation of the FATF Standards on Virtual Assets and VASPs.
https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/targeted-update-virtual-assets-vasps-2024.html

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (s.f.). Virtual Assets.
https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Virtualassets/Virtual-assets.html

Hogan Lovells. (2025). MiCA CASP Authorisations: ESMA Recommendations in Peer Review Report.
https://www.hlc.com/en/publications/mica-casp-authorisations-esma-recommendations-in-peer-review-report

Holland & Knight. (2026). La DIAN busca regular el reporte de información sobre criptoactivos en Colombia.
https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/01/la-dian-busca-regular-el-reporte-de-informacion-sobre-criptoactivos

Holland & Knight y Brigard Urrutia. (2025). Análisis del Proyecto de Ley 510 de 2025 sobre Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) en Colombia.
https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2025/02/proyecto-de-ley-en-colombia-busca-regular-los-activos-virtuales

International Monetary Fund (IMF). (2023). Elements of Effective Policies for Crypto Assets. IMF Policy Paper No. 2023/004.
https://www.imf.org/-/media/files/publications/pp/2023/english/ppea2023004.pdf

International Monetary Fund (IMF). (2025). Tokenization and Financial Market Inefficiencies. IMF Fintech Notes.
https://www.imf.org/en/publications/fintech-notes/issues/2025/01/29/tokenization-and-financial-market-inefficiencies-561256

International Monetary Fund (IMF). (2025). Understanding Stablecoins. IMF Departmental Paper No. 2025/009.
https://www.imf.org/-/media/files/publications/dp/2025/english/usea.pdf

International Monetary Fund (IMF). (2026). Tokenized Finance. IMF Notes, Vol. 2026, No. 001.
https://www.imf.org/en/publications/imf-notes/issues/2026/04/01/tokenized-finance-574921

Investopedia. (2025). Understanding Merkle Trees: Enhancing Blockchain Efficiency and Security.
https://www.investopedia.com/terms/m/merkle-tree.asp

Jones Day. (2025). Enforcement to Endorsement: Digital Asset Executive Order and SAB 121 Rescission.
https://www.jonesday.com/en/insights/2025/02/digital-asset-executive-order-and-sab-121-rescission

Kaiko Research. (2025). The State of LATAM Crypto Markets: 2025 Trends in Trading Activity.
https://research.kaiko.com/reports/the-state-of-latam-crypto-markets-2025

Koning, J. P. (2025). The End of El Salvador's Bitcoin Payments Experiment. Moneyness.
https://www.moneyness.ca/2025/02/the-end-of-el-salvadors-bitcoin.html

Ledger Academy. (2025). What Are the Different Types of Crypto Wallets?.
https://www.ledger.com/academy/topics/crypto/types-of-crypto-wallets

Liang, N. y Dudley, W. (2026). Next Steps for GENIUS Payment Stablecoins. Brookings Institution.
https://www.brookings.edu/articles/next-steps-for-genius-payment-stablecoins/

Linqto. (2024). Chainalysis Unicorn News: Stablecoin Adoption Surges in Argentina Amid Economic Crisis.
https://www.linqto.com/unicorn-news/chainalysis-unicorn-news-stablecoin-adoption-surges-in-argentina-amid-economic-crisis/

Lloreda Camacho & Cía. (2024). Terminó el piloto de criptoactivos del Sandbox: ¿y ahora?.
https://lloredacamacho.com/en/termino-el-piloto-de-criptoactivos-del-sandbox-y-ahora-2/

Marval. (2024). Se reglamenta la inscripción de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.
https://www.marval.com/Publicacion/se-reglamenta-la-inscripcion-de-los-proveedores-de-servicios-de-activos-virtuales-15792?lang=es

McKinsey & Company. (2024). From Ripples to Waves: The Transformational Power of Tokenizing Assets.
https://www.mckinsey.com/industries/financial-services/our-insights/from-ripples-to-waves-the-transformational-power-of-tokenizing-assets

MEXC News, con datos del Banco Central de Reserva de El Salvador. (2025). El Salvador's Cryptocurrency Remittances Fell 44,5% in Q1 2025.
https://www.mexc.com/news/5184

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2025). Comentarios al texto aprobado en primer debate al Proyecto de Ley 510 de 2025 Cámara.
https://www.camara.gov.co/wp-content/uploads/2025/10/proyectos-ley/publicaciones/proyecto-34065/carta_texto_aprobado_1_debate_pl_510_2025c_psav-ccdce433.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2026). Decreto 0368 de 2026.

Monetary Authority of Singapore (MAS). (2025). MAS Clarifies Regulatory Regime for Digital Token Service Providers.
https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2025/mas-clarifies-regulatory-regime-for-digital-token-service-providers

NameScan. (2025). Singapore Crypto Regulations: All You Need to Know.
https://namescan.io/insights/singapore-crypto-regulations-all-you-need-to-know/

Neureuter, J., & Kuiper, C. (2023). Bitcoin First Revisited. Fidelity Digital Assets.
https://www.fidelitydigitalassets.com/sites/g/files/djuvja3256/files/acquiadam/1012662.6.0%20-%20FDAS%20Bitcoin%20First%20Revisited%20V1.pdf

Office of the Comptroller of the Currency (OCC). (2026). Implementing the GENIUS Act for the Issuance of Stablecoins by Entities Subject to the Jurisdiction of the OCC. Federal Register.

OpenSea. (2025). ERC-721: Ethereum's NFT Token Standard, Explained.
https://opensea.io/learn/token/what-is-erc-721

Portafolio. (2026). Mercado cripto queda sin regulación integral tras archivo de ley, pese a mayores controles tributarios.
https://www.portafolio.co/economia/mercado-cripto-queda-sin-regulacion-integral-tras-archivo-de-ley-pese-a-mayores-controles-tributarios-500476

Reap, con datos de DefiLlama. (2026). Stablecoin Statistics & Data 2026.
https://reap.global/blog/stablecoin-statistics-2026

Reed Smith. (2025). MAS Finalises and Clarifies Regulatory Regime for Digital Token Service Providers.
https://www.reedsmith.com/articles/mas-finalises-clarifies-regulatory-regime-digital-token-service-providers/

Revista CIES, Escolme. (2025). Implicaciones contables y fiscales de las criptomonedas en Colombia.
http://revista.escolme.edu.co/index.php/cies/article/download/607/602

RWA Times, Eco y Astraea Counsel. (2026). Tokenized Treasury Funds 2026: BlackRock BUIDL, Franklin Templeton BENJI.
https://astraea.law/insights/tokenized-treasury-funds-securities-compliance-2026

Sherlock Comunicaciones. (2025). Blockchain Informe Latam 2025. Citado por Portafolio y La República.

Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP. (2021). FATF Updates Its Global Guidelines for the Regulation of Virtual Assets.
https://www.skadden.com/insights/publications/2021/11/recent-developments-in-the-regulation-of-virtual-assets/fatf-updates-its-global-guidelines

Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP. (2025). MiCA Update: Six Months in Application.
https://www.skadden.com/insights/publications/2025/07/mica-update-six-months-in-application

Sobrado, B. (2026). Bank Stablecoins: GENIUS Act Opens $323B Crypto Market. Forbes.
https://www.forbes.com/sites/boazsobrado/2026/04/08/gamechanger-banks-suddenly-targeting-323-billion-stablecoin-market/

Sobrado, B. (2026). Gamechanger: Banks Suddenly Targeting the $323 Billion Stablecoin Market. Forbes.
https://www.forbes.com/sites/boazsobrado/2026/04/08/gamechanger-banks-suddenly-targeting-323-billion-stablecoin-market/

Spark. (2026). TradFi Meets DeFi: How JPMorgan, Citi, and Banks Are Going On-Chain.
https://www.spark.money/research/tradfi-defi-convergence-2026

Spoted Crypto. (2026). US Bank Tokenized Deposit Network 2027: JPMorgan, Citi, BofA.
https://www.spotedcrypto.com/us-bank-tokenized-deposit-network-2027/

SUERF. (2024). Towards Tokenised Bond Markets? Lessons from Switzerland.

Superintendencia Financiera de Colombia. (2017). Carta Circular 52 del 22 de junio de 2017.
https://actualicese.com/archivo/carta-circular-52-de-22-06-2017/

Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Boletín Jurídico: Criptomonedas, Criptoactivos, Proyecto Piloto.
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10106486/normativanormativa-generalboletin-juridico-superintendencia-financieraboletin-juridico-numero-criptomonedas-criptoactivos-proyecto-piloto-10106486/

Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Definición de cartas circulares, índice normativo.

Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Pruebas en el Sandbox: laArenera.
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10107301/innovasfcpruebas-en-el-sandbox-10107301/

Superintendencia Financiera de Colombia. (2024). Superfinanciera presenta balance del cierre del piloto en el que se probaron operaciones en productos de depósito a nombre de plataformas de criptoactivos.
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115218/superfinanciera-presenta-balance-del-cierre-del-piloto-en-el-que-se-probaron-operaciones-en-productos-de-deposito-a-nombre-de-plataformas-de-criptoactivos/

TechTarget. (2025). What Is a Smart Contract? Definition, Types and Advantages.
https://www.techtarget.com/it-strategy/definition/What-is-a-smart-contract

The Block. (2023). A Brief History of NFTs: From CryptoPunks to Bored Apes.
https://www.theblock.co/learn/251477/a-brief-history-of-nfts

The Defiant. (2026). Senate Blocks CLARITY Act 49-50 With No Democratic Votes to Proceed.
https://thedefiant.io/news/regulation/senate-blocks-clarity-act-49-50-with-no-democratic-votes-to-proceed

The Rio Times. (2026). Colombia Is Embracing Stablecoins and Bitcoin as the Peso Weakens.

The White House. (2025). Strengthening American Leadership in Digital Financial Technology.
https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/strengthening-american-leadership-in-digital-financial-technology/

The Yale Review of International Studies. (2025). El Salvador's Bitcoin Gamble: Lessons for a Digitally Financial Future.
https://yris.yira.org/column/el-salvadors-bitcoin-gamble-lessons-for-a-digitally-financial-future/

Tokenizer.Estate. (2026). RWA Tokenization Forecasts: $2T to $30T.

Transak. (2026). Stablecoin Market Cap in 2026: Key Numbers & Growth.
https://transak.com/blog/stablecoin-market-cap-2026

Transfi. (2025). Cross-Border Payments with Stablecoins: Faster and Cheaper Than SWIFT.
https://www.transfi.com/blog/cross-border-payments-with-stablecoins-faster-and-cheaper-than-swift

TRM Labs. (2025). What the First Quarter of MiCA Tells Us About CASP Authorizations. Disponible en.
https://www.trmlabs.com/resources/blog/what-the-first-quarter-of-mica-tells-us-about-casp-authorizations

Unknown Gravity. (2026). Stablecoins en Latinoamérica: regulación por país.
https://www.unknowngravity.com/articulos/stablecoins-en-latinoamerica

Viska Digital. (2025). U.S. Banks Now Allowed Custody of Digital Assets.
https://viskadigital.substack.com/p/us-banks-now-allowed-custody-of-digital

WEF. (2020). Redesigning Trust: Blockchain Deployment Toolkit.
https://widgets.weforum.org/blockchain-toolkit/index.html

XReg Consulting. (2023). El Salvador adopta un nuevo régimen para la emisión y regulación de activos digitales.
https://www.xreg.consulting/articles/el-salvador-adopta-un-nuevo-regimen-para-la-emision-y-regulacion-de-activos-digitales

Colombia Fintech

Fintech Snapshot - Cripto y Blockchain 2026

OCTUBRE DE 2026